

**AYUNTAMIENTOS****ALCOBENDAS**

Proyecto de Ordenanza reguladora de la actuación municipal para combatir en Alcobendas la contaminación atmosférica.

Aprobado por el Pleno municipal, en su sesión ordinaria del 19 de febrero de 1982, el proyecto de Ordenanza reguladora de la actuación municipal para combatir en Alcobendas la contaminación atmosférica, el expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, pudiendo ser examinado el mismo para cualquier consulta en el Negociado de Industrias (tercera planta del Ayuntamiento). Alcobendas, 11 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.679) (X.—102)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que los señores que a continuación se relacionan han solicitado las siguientes actividades:

Mateo Mas Valdemoro, bar-restaurante de tercera (ampliación en taberna) en la calle Constitución, número 33.—Expediente 1.234.

José Luis Flores Perona, droguería venta menor en la calle Santiago Apóstol, número 18 (ampliación en ferretería-muebles).

"Hiperfrío, Sociedad Anónima", almacén, exposición y venta mayor de muebles frigoríficos y maquinaria para hostelería en la carretera Madrid-Irún, kilómetro 16,300.—Expediente 1.230.

"Practik, Sociedad Anónima", autoservicio de alimentación en la calle Constitución, número 59.—Expediente 1.236.

"Cespa, Sociedad Anónima", almacén utensilios de limpieza en la calle Santa Basilia, sin número.—Expediente 1.240.

Juan Luis Navarro Riu, bar categoría especial "B" en la calle Libertad, número 36.—Expediente 1.228.

Manuel Peralvo Blanco, bar-cafetería de segunda en la calle Orense, número 11.—Expediente 1.226.

Amalia Nieto Moreno, venta menor de pescado y verduras congeladas en la calle Marquesa Viuda de Aldama, número 30, puesto 28.—Expediente 1.238.

Pedro José Sieteiglesias Torquemada, taller mecánico y electricidad del automóvil en la travesía de Sevilla, número 2.—Expediente 1.233.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alcobendas, 13 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.766) (O.—50.148)

**ALCORCON**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Cooperativa de Auto-Taxi de Madrid" ha solicitado licencia para instalar venta de accesorios y repuestos del automóvil en la calle San José, número 4.—Exp. 39-M/82.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 24 de marzo de 1982.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—3.690) (O.—50.134)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Andrés Manzanares Canuto ha solicitado licencia

para instalar venta menor de juguetes en la calle Mayor, número 27.—Expediente número 57/82.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 15 de marzo de 1982.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—3.691) (O.—50.135)

Don Antonio Miguel Carretero Cordeiro ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de oficina-almacén cerrado al público en la calle Porto Lagos, número 1, local 14, de esta localidad.—Expediente 58/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 17 de marzo de 1982.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—3.692) (O.—50.136)

Don Pedro Cerro Sánchez ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de coches de alquiler sin conductor en la calle Infantas, número 16, de esta localidad.—Expediente 59/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 18 de marzo de 1982.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—3.693) (O.—50.137)

Doña Primitiva Castro Arroyo ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de bricolage de la madera en la calle Alameda, número 28.—Expediente 60/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 18 de marzo de 1982.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—3.694) (O.—50.138)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Manuel Busto Mejía ha solicitado licencia para instalar una droguería-perfumería en la calle Valladolid, número 17.—Expediente número 56-M/82.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 20 de marzo de 1982.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—3.695) (O.—50.139)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que doña María Soledad Martínez Fernández ha solicitado licencia para instalar un gimnasio unisex en la calle Cañada, número 13, posterior, local 54 y 55.—Exp. 54-M/82.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 8 de marzo de 1982.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—3.696) (O.—50.140)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Amador Busto Mejía ha solicitado licencia para instalar un bar en la calle Valladolid, número 17.—Expediente 57-M/82.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 20 de marzo de 1982.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—3.697) (O.—50.141)

Don Vicente Martínez Souto ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de venta menor de confecciones en la calle Espada, número 14, de esta localidad.—Expediente 62/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 20 de marzo de 1982.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—3.698) (O.—50.142)

Don Pedro Truyol Triay ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de venta de material fotográfico (ampliación) en Fuenlabrada, número 16, local número 3, de esta localidad.—Expediente número 56/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 13 de marzo de 1982.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—3.603) (O.—50.072)

Don Rafael Lorenzo Arcones ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de venta menor de confecciones para señoras y caballeros en la calle Huertas, número 4, de esta localidad.—Expediente número 55/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 13 de marzo de 1982.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—3.604) (O.—50.073)

**ARANJUEZ**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que la vecina de esta localidad, doña María Luisa Durán Pérez, ha solicitado licencia de este Ayuntamiento para la apertura e instalación de un bar de cuarta categoría en la calle San Pascual, número 28.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría general, los días y horas hábiles de las nueve a las catorce horas.

Aranjuez, a 26 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.768) (O.—50.150)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino de esta localidad, don Manuel Gómez Ortega, ha solicitado licencia de este Ayuntamiento para la instalación y apertura de una cafetería-restaurante en la calle Morenas, número 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción

de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría general, los días y horas hábiles de las nueve a las catorce horas.

Aranjuez, a 26 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.769) (O.—50.151)

**COSLADA**

Por parte de don Agustín Alcázar Morales se ha solicitado licencia para autoservicio de alimentación con venta de pan y pollos asados en el bloque número 9 de la calle Bolivia, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 23 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.665) (O.—50.093)

**FUENTE EL SAZ DE JARAMA**

Doña María Isabel Paredes Bernal ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de un taller de reparación de calzado en la calle Almendralejos, número 13, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente el Saz de Jarama, a primero de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.605) (O.—50.074)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que los señores que a continuación se relacionan han solicitado las siguientes actividades:

Antonio Herrería Gutiérrez, vaquería en el camino de Malatones, sin número.

Antonio Herrería Gutiérrez, taller para montaje de calzado deportivo en el punto kilométrico 16,800 de la carretera de Paracuellos del Jarama a Fuente el Saz.

Francisco Herrerros Camacho, taller mecánico para reparación de automóviles en la calle San Lorenzo, sin número.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Fuente el Saz de Jarama, a primero de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.605 bis) (O.—50.074 bis)

**GALAPAGAR**

Don José Manuel Méndez Martín, vecino de Guadarrama, solicita licencia para ejercer la actividad de comercio al por menor de prendas de vestido y tocado confeccionadas con género de cualquier clase en local situado en la calle Veracruz, de este municipio.

Lo que se hace público, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días hábiles las reclamaciones que estimen pertinentes.

Galapagar, 26 de marzo de 1982.—El Alcalde, Victoriano Martínez Greciano.

(G. C.—3.673) (O.—50.099)

**GETAFE**

Convocatoria para proveer en propiedad 10 plazas de Guardias municipales.

En cumplimiento del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 13 de febrero de 1982, se anuncia la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de 10 plazas de Guardias municipales, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. La convocatoria se verificará para proveer en propiedad, mediante oposición libre, 10 plazas de Guardias municipales de este Ayuntamiento. Dichas plazas podrán incrementarse con las que puedan producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como por las que puedan producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como por las que puedan producirse por cualquier otra causa hasta la fecha del examen, correspondiéndoles el nivel de proporcionalidad 4, grado, dos pagas extraordinarias, trienios, ayuda familiar y demás derechos que le correspondan, a tenor de las disposiciones legales actualmente vigentes.

Segunda. Podrán tomar parte en la convocatoria todos los españoles que, no hallándose incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, reúnan las condiciones siguientes:

a) Tener cumplidos los dieciocho años, sin exceder de treinta, referidos al término del plazo de admisión de instancias.

El exceso del límite de edad señalado podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiera cotizado por ellos a la MUNPAL.

b) Acreditar buena conducta.

c) No haber sido procesado por delito alguno ni estar declarado en rebeldía y carecer de antecedentes penales, referidos solamente a delitos comunes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función a realizar, extremo que se justificará mediante certificado médico expedido por la Dirección Provincial de Sanidad, y acreditar condiciones físicas los varones de una talla mínima de 1,70 metros y un perímetro torácico de 75 a 80 centímetros en reposo, y las mujeres una talla mínima de 1,60 metros.

e) Estar en posesión del carnet de conducir de la clase "B" y de la clase "A-2".

f) No cobrar pensión alguna.

g) Tener cumplido el Servicio Militar los varones o estar exentos del mismo, siempre que no se deba a inutilidad física.

Tercera. Las instancias para poder tomar parte en la oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, en las que se hará constar expresamente que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones de la base anterior.

Cuarta. El plazo de finalización de presentación de instancias solicitando tomar parte en esta oposición será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo hacerse la presentación en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, o por los medios permitidos en la ley de Procedimiento Administrativo, acompañándose justificante de ingreso en la Caja municipal de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quinta. Expirado el plazo de presentación de instancias, se formarán relaciones de aspirantes admitidos y excluidos y nombramiento del Tribunal, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sexta. Las pruebas de aptitud se realizarán en el lugar, horas y día que oportunamente y con anterioridad se señale dentro de los plazos reglamentarios una vez publicada la convocatoria.

Con carácter previo y a fin de acreditar condiciones físicas idóneas para el desempeño del cargo, los aspirantes deberán superar los ejercicios físicos siguientes:

a) Correr 200 metros lisos en un tiempo máximo de 35 segundos las mujeres y 30 segundos los hombres.

b) Efectuar un salto de altura de 1,20 metros, de forma reglamentaria, los hombres y de 1,10 las mujeres.

c) Subir en vertical la cuerda lisa a una altura de cinco metros, sólo los hombres.

Las pruebas de aptitud a que deberán someterse los aspirantes serán:

a) Test psicológico de personalidad.

b) Ejercicios de lectura en la forma que determine el Tribunal.

c) Ejercicio escrito, consistente en redactar un parte de denuncia sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

d) Resolución de un problema de aritmética elemental.

e) Ejercicio oral, consistente en contestar preguntas formuladas por el Tribunal relativas a la organización municipal, tráfico y circulación y conocimiento del término municipal, calles y puntos importantes, sacadas del cuestionario mínimo anejo a la convocatoria.

Séptima. El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:  
Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Jefatura Central de Tráfico.

El Jefe de la Policía Municipal.

El Secretario general de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue, que actuará de Secretario del Tribunal.

Octava. Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con puntuación de cero a diez puntos. La puntuación será el cociente resultante de dividir el total de la puntuación obtenida por el número de miembros, siendo indispensable obtener la mínima de cinco puntos para ser propuesto para el nombramiento.

Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal formulará la propuesta de los aspirantes admitidos, que no podrá contener mayor número que el de plazas vacantes, y se elevará a la Alcaldía para su nombramiento, quedando eliminados los aspirantes con calificación inferior que excedan de las plazas vacantes anunciadas.

Novena. Los aspirantes que hayan obtenido las plazas deberán presentar antes de treinta días hábiles los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

c) Certificado negativo de antecedentes penales, referido solamente a delitos comunes.

d) Certificado médico expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.

Los que sean funcionarios de Administración Local o Civil y obtengan la plaza no necesitarán acreditar los documentos que ya hubiesen presentado con anterioridad cuando obtuvieron dicha plaza.

Décima. Una vez nombrados los aspirantes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, una vez notificados los mismos.

Undécima. Para lo no previsto en las bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Reglamento de 27 de junio de 1968, para ingresar en la Administración Pública, y demás disposiciones concordantes.

A N E X O

TEMAS

1. El Estado. Elementos del Estado. La división de poderes. Organización del Estado español.

2. El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978. El Tribunal Constitucional.

3. La regulación de los derechos y deberes fundamentales de las personas en la actual Constitución Española.

4. Las Cortes Españolas. Cámaras. La función legislativa y la Administración.

5. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

6. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

7. El Derecho Administrativo. Fuentes. La Ley. El Reglamento. Concepto y clases.

8. Obligaciones municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Organos de gobierno de los municipios.

9. El procedimiento administrativo.

Particularidades en relación con la Administración Local.

10. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General.

11. La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.

12. Organización del Ayuntamiento de Getafe. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión Municipal Permanente. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Las Juntas Municipales de Distrito. Delegaciones de servicios. Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos municipales.

13. La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía municipal con el público.

14. El orden público y su relación con la Policía Gubernativa y la Policía Judicial.

15. El tráfico rodado.

16. Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

17. La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas de Policía.

18. El agente de la Policía Municipal, sus obligaciones. Relaciones con el Jefe de la Policía Municipal, con las Autoridades superiores y con sus compañeros y subordinados.

19. La protección civil.

Getafe, a 8 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.661) (O.—50.090)

Convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Cabos de la Policía Municipal.

En cumplimiento del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 13 de febrero de 1982, se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso de selección, de dos plazas de Cabos de la Policía Municipal, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. La convocatoria se verificará para proveer en propiedad, mediante concurso de selección, en virtud del artículo 250.2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, dos plazas de Cabos de la Policía Municipal de este Ayuntamiento. Dichas plazas podrán incrementarse con las que puedan producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como por las que puedan producirse por cualquier otra causa hasta la fecha del examen, correspondiéndoles el nivel de proporcionalidad 4, grado, dos pagas extraordinarias, trienios, ayuda familiar y demás derechos que le correspondan, a tenor de las disposiciones legales actualmente vigentes.

Segunda. Podrán tomar parte en la convocatoria todos los Guardias municipales en propiedad y contratados pertenecientes a la plantilla del Ayuntamiento de Getafe.

Tercera. Las instancias para poder tomar parte en la selección se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, en las que se hará constar expresamente que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones de la base anterior.

Cuarta. El plazo de finalización de presentación de instancias solicitando tomar parte en esta selección será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo hacerse la presentación en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, o por los medios permitidos en la ley de Procedimiento Administrativo, acompañándose justificante de ingreso en la Caja municipal de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quinta. Expirado el plazo de presentación de instancias, se formarán relaciones de aspirantes admitidos y excluidos y nombramiento del Tribunal, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sexta. Las pruebas de aptitud se realizarán en el lugar, horas y día que oportu-

namente y con anterioridad se señale dentro de los plazos reglamentarios una vez publicada la convocatoria.

Con carácter previo y a fin de acreditar condiciones físicas idóneas para el desempeño del cargo, los aspirantes deberán superar los ejercicios físicos siguientes:

a) Correr 200 metros lisos en un tiempo máximo de 35 segundos las mujeres y 30 segundos los hombres.

b) Efectuar un salto de altura de 1,20 metros, de forma reglamentaria, los hombres y de 1,10 las mujeres.

c) Subir en vertical la cuerda lisa a una altura de cinco metros, sólo los hombres.

Las pruebas de aptitud a que deberán someterse los aspirantes serán:

a) Test psicológico de personalidad.

b) Ejercicios de lectura en la forma que determine el Tribunal.

c) Ejercicio escrito, consistente en redactar un parte de denuncia sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

d) Resolución de un problema de aritmética elemental.

e) Ejercicio oral, consistente en contestar preguntas formuladas por el Tribunal relativas a la organización municipal, tráfico y circulación y conocimiento del término municipal, calles y puntos importantes, sacadas del cuestionario mínimo anejo a la convocatoria.

Séptima. El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:  
Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Jefatura Central de Tráfico.

El Jefe de la Policía Municipal.

El Secretario general de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue, que actuará de Secretario del Tribunal.

Octava. Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con puntuación de cero a diez puntos. La puntuación será el cociente resultante de dividir el total de la puntuación obtenida por el número de miembros, siendo indispensable obtener la mínima de cinco puntos para ser propuesto para el nombramiento.

Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal formulará la propuesta de los aspirantes admitidos, que no podrá contener mayor número que el de plazas vacantes, y se elevará a la Alcaldía para su nombramiento, quedando eliminados los aspirantes con calificación inferior que excedan de las plazas vacantes anunciadas.

Novena. Los aspirantes que hayan obtenido las plazas deberán presentar antes de treinta días hábiles los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

c) Certificado negativo de antecedentes penales, referido solamente a delitos comunes.

d) Certificado médico expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.

Los que sean funcionarios de Administración Local o Civil y obtengan la plaza no necesitarán acreditar los documentos que ya hubiesen presentado con anterioridad cuando obtuvieron dicha plaza.

Décima. Una vez nombrados los aspirantes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, una vez notificados los mismos.

Undécima. Para lo no previsto en las bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Reglamento de 27 de junio de 1968, para ingresar en la Administración Pública, y demás disposiciones concordantes.

A N E X O

TEMAS

1. El Estado. Elementos del Estado. La división de poderes. Organización del Estado español.

2. El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución Española

de 27 de diciembre de 1978. El Tribunal Constitucional.

3. La regulación de los derechos y deberes fundamentales de las personas en la actual Constitución Española.

4. Las Cortes Españolas. Cámaras. La función legislativa y la Administración.

5. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

6. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

7. El Derecho Administrativo. Fuentes. La Ley. El Reglamento; Concepto y clases.

8. Obligaciones municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Organos de gobierno de los municipios.

9. El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

10. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General.

11. La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.

12. Organización del Ayuntamiento de Getafe. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión Municipal Permanente. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Las Juntas Municipales de Distrito. Delegaciones de servicios. Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos municipales.

13. La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía municipal con el público.

14. El orden público y su relación con la Policía Gubernativa y la Policía Judicial.

15. El tráfico rodado.

16. Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

17. La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas de Policía.

18. El agente de la Policía Municipal, sus obligaciones. Relaciones con el Jefe de la Policía Municipal, con las Autoridades superiores y con sus compañeros y subordinados.

19. La protección civil. Getafe, a 8 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.662) (O.—50.091)

Por "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima" se ha solicitado instalación y montaje de centro de transformación y distribución de energía eléctrica con emplazamiento en la carretera de Madrid-Cádiz, kilómetro 14,200.—Exp. 117/82.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 25 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.771) (O.—50.153)

Por don Juan de la Rosa Castaño se ha solicitado la apertura de un café-bar de una taza con emplazamiento en la avenida de Juan de la Cierva, número 29. Expediente 127/82.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 25 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.772) (O.—50.154)

Por don Benito Martín Gil se ha solicitado la apertura de un bar de cuarta categoría con emplazamiento en la plaza de la Magdalena, número 7.—Exp. 124/82.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 25 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.773) (O.—50.155)

Por don Emilio Muñoz Franco se ha solicitado la apertura de un almacén de materiales de construcción y saneamiento, con exposición, con emplazamiento en la calle Leganés, número 19, con vuelta a la calle Lartiga, número 6.—Exp. 122/82.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 25 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.774) (O.—50.156)

Por don Manuel Delgado Guerrero se ha solicitado transformar taberna en bar de cuarta categoría con emplazamiento en la calle Lartiga, número 2.—Expediente 121/82.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 25 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.775) (O.—50.157)

Por don Fernando Liébana Arias se ha solicitado la apertura de un café-bar con emplazamiento en la calle Cándor, número 12.—Exp. 120/82.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 25 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.776) (O.—50.158)

Por don Francisco Ruiz Rodríguez se ha solicitado la apertura de un salón de juegos recreativos con emplazamiento en la calle Madrid, número 87.—Expediente número 119/82.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 25 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.777) (O.—50.159)

#### LAS ROZAS DE MADRID

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1982, acordó elevar a definitiva la aprobación del proyecto de poligonación del Plan Parcial de Ordenación "Las Matas A y B".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Las Rozas de Madrid, 24 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.689) (O.—50.133)

#### MAJADAHONDA

Por don Laureano Salcedo Martínez de Velasco se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de restaurante en "Novotiempos", local número 9, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Majadahonda, a 24 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.686) (O.—50.130)

Por Comunidad de Propietarios "La Ermita" se solicita licencia municipal para tanque de almacenamiento de gas propano en la supermanzana E2-14, parcela número 3, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Majadahonda, a 24 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.687) (O.—50.131)

Por don Antonio García Sánchez Garre se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de prótesis dental en la calle Begonias, número 11, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Majadahonda, a 24 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.688) (O.—50.132)

Publicada que ha sido en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación de aspirantes admitidos a las pruebas libres selectivas, convocadas por este Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza de Guardia de la Policía Municipal, así como la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, por el presente se hace público que los exámenes tendrán lugar en esta Casa Consistorial, en el salón de actos el día 5 de mayo de 1982, a las nueve de la mañana.

Majadahonda, 26 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.394) (O.—50.539)

Publicada que ha sido en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación de aspirantes admitidos, al concurso-oposición, convocada por este Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza de Conserje del Grupo Escolar "Antonio Machado", así como la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, por el presente se hace público que dicho concurso-oposición tendrá lugar en esta Casa Consistorial, en el salón de actos el día 4 de mayo de 1982, a las nueve de la mañana.

Majadahonda, 26 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.395) (O.—50.540)

#### MANZANARES EL REAL

"Peces e Hijos, S. R. L." solicita autorización para instalar una tienda para venta de repuestos del automóvil en avenida de Madrid, número 16.

Don Benito García Martín solicita autorización para instalar una tienda de deportes "El Risco", en calle Frailes, número 4.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Manzanares el Real, a 24 de marzo de 1982.—El Alcalde, Luis Álvarez.

(G. C.—3.700) (O.—50.144)

#### MEJORADA DEL CAMPO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", licencia municipal para la apertura de centro de transformación y distribución de energía eléctrica (legalización) a emplazar en avenida de la Constitución, con vuelta a Juan Ramón Jiménez, sin número, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Mejorada del Campo, a 23 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.608) (O.—50.077)

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Enrique Rojo Pulido, licencia municipal para la apertura de instalación de kiosco de churros a emplazar en avenida Pintor Juan Gris, semiesquina a Poeta Antonio Machado, sin número, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Mejorada del Campo, a 23 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.609) (O.—50.078)

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Carmelo Díaz de la Morena, licencia municipal para la apertura de instalación de un hostel a emplazar en carretera de Velilla, punto kilométrico 0,100, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Mejorada del Campo, a 23 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.610) (O.—50.079)

**MOSTOLES**

Doña Esperanza Ureña Alonso solicita autorización para instalar venta de calzado ordinario en la calle Las Palmas, número 58.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 18 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.566) (O.—50.065)

Don Luis Miguel Díaz García solicita autorización para instalar venta menor de azulejos en la calle Valencia, número 4.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 18 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.567) (O.—50.066)

Por la presente se pone en conocimiento de todos los interesados que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones para la pavimentación de las calles:

Río Garona y Manzanares.  
Travesía de Leganés.  
Inmaculada.

Celebrada la fase de concurso según acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 1982, se admiten a la fase de subasta a las siguientes empresas:

Pavimentación calle río Garona y Manzanares: "Teba, Sociedad Anónima", excluida "Constructora de Pinto, Sociedad Anónima" y "Juan Velasco Velázquez, Sociedad Anónima".

Pavimentación travesía de Leganés: "Teba, Sociedad Anónima", excluida "Constructora de Pinto, Sociedad Anónima" y "Juan Velasco Velázquez, Sociedad Anónima".

Pavimentación calle Inmaculada: "Teba, Sociedad Anónima", excluida "Juan Velasco Velázquez, Sociedad Anónima".

Celebrándose la fase de subasta con la apertura de los sobres de oferta económica el día 25 de marzo de 1982.

Móstoles, 25 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.671) (O.—50.097)

**NAVALAFUENTE**

Habiéndose declarado desiertas las dos subastas celebradas para la adjudicación de pastos de la dehesa "Mingo Romano", se convoca una tercera subasta, declarada de urgencia, por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 17 de marzo de 1982, con un tipo de licitación rebajado en un 25 por 100, sobre las anteriores y bajo las siguientes condiciones:

Epoca de aprovechamiento: Desde la adjudicación definitiva hasta el 1 de marzo de 1983.

Tipo de licitación: 225.000 pesetas a la alza.

Garantía: 3 por 100 del tipo de licitación, la provisional, y 5 por 100 del tipo de remate, la definitiva.

Presentación de proposiciones: Durante los diez días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fecha de la subasta: El siguiente día hábil al último de presentación de proposiciones, a las doce de la mañana.

Las proposiciones deberán ser presentadas debidamente reintegradas con póliza de 25 pesetas, en la plica y declaración jurada y acompañadas del resguardo de constitución de la garantía provisional y de la declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y deberán ajustarse al siguiente modelo de proposición:

Don ..... vecino de ..... calle ..... número ..... enterado del anuncio y pliego de condiciones de la subasta de los pastos de la dehesa "Mingo Romano", acepta las condiciones y ofrece la cantidad

de ..... pesetas, más los gastos de anuncio, reintegro y demás de esta subasta, para el año actual.

(Fecha y firma del licitador.)  
Navalafuente, 26 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.678) (O.—50.123)

**NAVALCARNERO**

De conformidad con lo acordado por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de marzo, y habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, por el presente anuncio se relacionan a continuación los admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia Municipal, para su publicación durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

*Excluidos*

Ninguno.

*Incluidos*

- D. Enrique Moreno Alejo.
- Julio Miguel Colomo Alvarez.
- Francisco Javier Sánchez Lozano.
- José Luis Martínez González.
- Rafael Pardo Márquez.
- Fernando Gil Nombela.
- Juan Antonio García Villada.
- Juan Zazo Prieto.
- Clemente Javier Díaz Díaz.
- Manuel Jordán Rodríguez.
- Antonio Jesús Maceín Morcillo.
- José Antonio Toledo González.
- Tomás Berdial Lucas.
- Antonio Agudo Aguilar.
- Eugenio Miguel Barcia González.
- Juan Blanco Fernández.
- Angel Loreto Lucas González.
- Jesús Luis Arribas Díaz.

Navalcarnero, 22 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.658) (O.—50.115)

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1982, se pone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el padrón municipal del impuesto de circulación de vehículos, correspondiente al ejercicio económico de 1982, que asciende a la cantidad total de 4.370.100 pesetas.

Navalcarnero, 26 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.664) (X.—99)

**PARACUELLOS DE JARAMA**

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, durante el plazo de diez días, de aparecer inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse en este Ayuntamiento reclamaciones u observaciones sobre instalaciones solicitadas, siendo las siguientes:

Por don Fernando Bayo Velázquez, para instalar en la calle Iglesias, número 15, de esta localidad, un salón de peluquería.

Por don Miguel Riego Molina, para instalar en la calle Ronda del Arroyo, número 8, de la entidad local menor Belvis del Jarama, un bar-restaurante, de tercera categoría.

Paracuellos de Jarama, 23 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.702) (O.—50.146)

**PARLA**

Por parte de doña María Dolores Márquez Jaramago se ha solicitado licencia para una droguería-perfumería en la finca número 25 de la calle Jerusalén, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.703) (O.—50.147)

**PINTO**

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza de Delineante vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

**BASES**

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Delineante encuadrada en el subgrupo de Técnicos Auxiliares de Administración especial y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido cincuenta y cinco al finalizar el plazo de presentación de instancias. Dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Laboral de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título oficial de Delineante que corresponda a Formación Profesional de primer grado, o equivalentes.

d) Carecer de antecedentes penales y presentar la declaración complementaria a que se refiere el artículo segundo de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local.

h) Tener cumplido el servicio militar o estar exento del mismo.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se compromete a prestar juramento exigido por el Decreto 1447/1977, de 4 de julio, y se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la aparición del último anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en horas de oficina.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia se adjuntará justificante de pago de derechos de examen, que se fija en 600 pesetas.

La instancia irá acompañada del "currículum vitae" de los solicitantes, así como de los certificados que acrediten los méritos expresados en el mismo.

Cuarta. Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública del mismo modo que la provisional.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido por: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales:

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante del Colegio Oficial de Delineantes.

El Arquitecto del Ayuntamiento, y como suplente, el Arquitecto Técnico.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario técnico de Administración General en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, en el mismo plazo anterior.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o en su caso, el último de los anuncios).

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Fases del concurso-oposición.

1.ª Fase concurso.—El Tribunal valorará el "currículum vitae" presentado, así como los justificantes que se presenten, y se tendrá en cuenta la experiencia de trabajos realizados para la Administración Local.

2.ª Fase oposición. Primer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en, a partir de un croquis de un edificio en planta, desarrollar el dibujo definitivo a la escala que se indique.

Segundo ejercicio.—Desarrollar por escrito, en un plazo máximo de una hora y media, dos temas elegidos por el Tribunal entre los que figuran en los programas de los anexos I y II.

Tercer ejercicio.—Consistirá en exponer oralmente, durante diez minutos como máximo, un tema sacado al azar de entre los anexos I y II que figuran en los programas anejos a la convocatoria.

El tiempo del primer ejercicio se determinará a criterio del Tribunal, así como los ejercicios a desarrollar.

Octava. Calificación.—Cada ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal en cada ejercicio será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, dividido por dos.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente la relación de aprobados y comunicará su resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Partida de nacimiento.  
2. Título oficial de Delineante que corresponda a Formación Profesional de primer grado.

3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes y declaración complementaria a que se refiere el artículo 2 de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, así como de no hallarse incurso en cualquiera de las causas de incapacidad que enumera el artículo 36 del repetido Reglamento de Funcionarios.

5. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo, expedido por el jefe local de Sanidad.

6. Cartilla militar o justificante de estar exento del servicio militar.

Quienes tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso la Presidencia de la Corporación formulará nueva propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

#### ANEXO I

##### Temas de Administración Local

1. Organización municipal: El Ayuntamiento, su constitución y funcionamiento. Elección de los miembros. Presidente del Ayuntamiento. El Alcalde. Carácter y nombramiento. Tenencias de Alcaldía: Su nombramiento y atribuciones. Concejales: Su nombramiento y atribuciones.

2. Las Comisiones municipales. Formación de las Comisiones. La Comisión Municipal Permanente. Sus atribuciones y competencias. La Comisión de Urbanismo y Obras. Sus atribuciones y competencias. La Comisión de Hacienda: Sus atribuciones y competencias.

3. Actos administrativos de los órganos municipales. Resoluciones de la Alcaldía. Acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y el Ayuntamiento Pleno.

4. Los funcionarios de la Administración Local: Nombramiento y situaciones. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Funciones de los técnicos municipales.

5. Obras y servicios municipales. For-

mas de gestión de los servicios municipales.

6. Los bienes de las entidades locales. Concepto y clasificación. El patrimonio de las entidades locales. Adquisición y enajenación. Disfrute y aprovechamiento de los bienes de las entidades locales.

#### ANEXO II

##### Temas de carácter profesional técnico

1. Ordenanzas municipales para construcción particular en vigor.

2. Conocimientos generales de los materiales empleados en la construcción.

3. Consideraciones fundamentales sobre el sistema viario. Firmes y pavimentación.

4. Normas UNEDIM de dibujo técnico: Conocimientos generales.

Pinto, a 5 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.659) (O.—50.088)

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Perito o Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Pinto.

#### BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Perito o Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Pinto, encuadradas en el grupo de Administración Especial, clase de Técnicos Medios de la plantilla de este Ayuntamiento, y dotada con un sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 8, grado, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos veintiún años, sin exceder de cincuenta. Dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Perito o Ingeniero Técnico Industrial, expedido por una escuela universitaria de peritos o ingenieros técnicos.

d) Carecer de antecedentes penales y presentar la declaración complementaria a que se refiere el artículo 2 de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de su cargo.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, deberán dirigirse al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la aparición del último anuncio en los "Boletines Oficiales" de la provincia o del Estado, último en que se publique.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

La instancia irá acompañada del "currículum vitae" de los solicitantes, así como de los certificados que acrediten reunir los méritos que se alegan.

Cuarta. Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la

provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones; si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por las que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:  
Un técnico superior de los Servicios Técnicos municipales.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante del Colegio Oficial de Peritos o Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

El Secretario de la Corporación.  
Secretario: El de la Corporación o funcionario técnico en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Los ejercicios del concurso-oposición no podrán empezar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o en su caso, el último de los anuncios).

Quince días antes de comenzar las pruebas, el Tribunal anunciará, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el día, la hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

Séptima. Fases del concurso-oposición.

Primera fase.—Concurso.  
El Tribunal valorará el "currículum vitae" presentado, así como los justificantes que se presenten, y se tendrá en cuenta la experiencia de trabajos realizados para la Administración Local.

Segunda fase.—Oposición.  
Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito un tema extraído al azar de los que figuran en el anexo I del programa que se une a la convocatoria y uno de los temas extraídos al azar de los que figuran en el anexo II del programa que se une a la convocatoria.

Segundo ejercicio.—Los aspirantes, en informe razonado, efectuarán un juicio crítico de la adecuación a la legislación vigente de una solicitud de licencia de apertura de una actividad calificada de acuerdo al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, proponiendo en una segunda parte, a su juicio y dentro de la legalidad vigente, las medidas correctoras para evitar o reducir las molestias, nocividad y peligrosidad que pueda representar el ejercicio de la actividad, así como los condicionantes a que deba estar sujeta dicha licencia.

La duración de cada uno de los dos ejercicios no excederá de dos horas.

Para el desarrollo del segundo ejercicio los aspirantes podrán contar con la bibliografía de que acudan provistos.

Octava. Calificación definitiva.—Cada ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal

en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número total de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase del concurso-oposición, dividido por dos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Novena. Dedicación.—A quien resulte titular de la plaza que se convoca se le exigirá la jornada de trabajo normal o habitual que estuviere establecida para los funcionarios municipales, y estará sometido al control de la entrada y salida que sea habitual.

Se establece que quien resulte titular de la plaza se le determinará una labor profesional que le impide y le es incompatible para que en la localidad de Pinto y su término municipal pueda ejercer libremente su profesión.

Décima. Impugnación de bases.—La convocatoria, sus bases y los cuestionarios podrán ser impugnados por los interesados, mediante recurso de reposición, ante este Ayuntamiento, dentro de un plazo de un mes, a contar desde el siguiente día a aquel en que aparezca este anuncio en los "Boletines Oficiales" de la provincia o del Estado, último que se publique.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el concurso, los aspirantes se someten y aceptan expresamente sus bases reguladoras, que constituyen la Ley del mismo.

Undécima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título de Perito o Ingeniero Técnico Industrial, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas.

4. Declaración complementaria de conducta ciudadana, Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por el jefe local de Sanidad.

7. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condi-

ción y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Duodécima. Incidencia.—El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA.

A n e x o I

1. Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
2. Organización y funcionamiento de la Delegación de Obras y Servicios Urbanos del Ayuntamiento.
3. Organización y funcionamiento del Departamento de Industrias y Actividades del Ayuntamiento.
4. Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
5. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
6. Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Electrónico de Baja Tensión. Relación con la licencia de instalación, apertura y funcionamiento.
7. Normas sobre uso del suelo y edificación en Pinto. Relación con la licencia de instalación, apertura y funcionamiento.
8. Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
9. Medidas y dispositivos correctores a introducir en los diferentes grupos de actividades, a fin de reducir sus efectos perjudiciales en el medio ambiente.
10. Norma básica de edificación (N.B.E.-C.P.I./81 y N.B.E.-C.A./81).
11. Constitución española de 1978. Análisis de su contenido.

A n e x o II

1. Transmisión de calor.
2. Generación de calor.
3. Ventilación de locales.
4. Producción de frío: Instalaciones frigoríficas.
5. Sistemas de aire acondicionado: Ventajas e inconvenientes.
6. Proceso a seguir para una instalación de aire acondicionado.
7. Instalaciones eléctricas interiores o receptoras y sistemas de protección empleados.
8. Sistemas de alumbrado interior: Características, cálculo y diseño.
9. Sistemas de alumbrado exterior vario: Características, cálculo y diseño.
10. Sistemas de alumbrado exterior ornamental: Características, cálculo y diseño.
11. Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia.
12. Instalaciones eléctricas en locales de características afines especiales.
13. Centros de transformación: Características, tipos, cálculo y diseño.
14. Líneas de alta tensión: Características, tipos, cálculo y diseño.
15. Líneas de baja tensión: Características, tipos, cálculo y diseño.
16. Verificaciones eléctricas.
17. Colectores urbanos.
18. Tratamiento primario y secundario de aguas residuales urbanas con su línea piezométrica.
19. Tratamientos de residuos industriales con su línea piezométrica.
20. Tratamientos de lodos.
21. Legislación sobre contaminación de aguas.

22. Prevención y extinción de incendios.
  23. Locales públicos.
  24. Contaminación atmosférica.
- Pinto, a 5 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.660) (O.—50.089)

POZUELO DE ALARCON

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Leder Cris, Sociedad Anónima" ha solicitado licencia para instalar un almacén frigorífico de artículos peletería, en la calle Hospital, número 34.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 23 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.667) (O.—50.094)

Anuncio de cobro de arbitrios municipales

Durante los días hábiles comprendidos desde el 16 de marzo al 15 de junio, ambos inclusive, estarán expuestos al cobro, en período voluntario, en la oficina de recaudación, los recibos de los siguientes arbitrios:

- Circulación de vehículos.
  - Suministro de agua tercero y cuarto trimestres 1981.
- Pozuelo de Alarcón, 5 de marzo de 1982.—El Alcalde, Juan Carlos García de la Rasilla.  
(G. C.—3.669) (X.—101)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Por parte de don Andrés Torres Ortiz se ha solicitado licencia para instalación de un depósito de gas propano para uso doméstico en la finca número 50 de la urbanización "Valdelaguna", calle Los Tilos, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Agustín del Guadalix, a 22 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.681) (O.—50.125)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Alfredo Falco Muñoz ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano para uso doméstico.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Agustín del Guadalix, a 22 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.682) (O.—50.126)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Angeles Sanz Hernando ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano para uso doméstico.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Agustín del Guadalix, a 22 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.683) (O.—50.127)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Victoria Ramos Pérez ha solicitado licencia para instalar venta menor de cuadros al óleo.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Agustín del Guadalix, a 23 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.684) (O.—50.128)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Ludivina García Fernández ha solicitado licencia para instalar un local para venta accesorios de automóvil.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Agustín del Guadalix, a 23 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.685) (O.—50.129)

SAN FERNANDO DE HENARES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64 de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: Fabricación y montaje de máquinas recreativas.

Emplazada en camino de la Vega, números 8 y 9.

Propiedad: "Recreativos Centro, Sociedad Anónima".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 24 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.568) (O.—50.067)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64 de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: Depósito cerrado de tubería de P. V. C.

Emplazada en calle Sierra de Guadarrama, sin número.

Propiedad: "Tureplástica, Sociedad Anónima".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 22 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.569) (O.—50.068)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por parte de la sociedad "Citresa" se ha solicitado licencia para apertura de oficina inmobiliaria en la finca número 4 de la calle Velázquez, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones perti-

nentes dentro del plazo de diez días, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Lorenzo del Escorial, a 23 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.561) (O.—50.075)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Antonio Carbajal Gámez ha solicitado licencia para instalar un gimnasio (cambio de titular) en la calle Higuera, número 34.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 24 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.674) (O.—50.119)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Juan Carrasco Lancho ha solicitado licencia para instalar un garaje aparcamiento (cambio titular) en la avenida de la Sierra, con vuelta a calle Asturias.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 24 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.675) (O.—50.120)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña María Luisa Lucas Grande ha solicitado licencia para instalar una juguetería en la calle Sacramento, número 6.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 24 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.676) (O.—50.121)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", ha solicitado licencia para instalar un centro de transformación en la calle Corderos, número 25.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 24 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.677) (O.—50.149)

TIELMES

Don Angel de la Torre Sánchez, en representación de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", solicita autorización para instalar oficinas para sucursal urbana en esta localidad, en avenida de los Santos Niños, número 6.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Tielmes, a 24 de marzo de 1982.—El Alcalde, Tomás Sánchez.  
(G. C.—3.699) (O.—50.143)

## TORREJON DE ARDOZ

"Sicpa, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de tintas para Artes Gráficas, en la calle Solana, número 33 y 35.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 18 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado),

(G. C.—3.701) (O.—50.145)

## TORREJON DE LA CALZADA

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1982, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base en el concurso-subasta para contratar la construcción de un pozo-sondeo y ampliación de sus instalaciones, de conformidad con el artículo 119 del Real Decreto 3046 de 1977, de 6 de octubre, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Torrejón de la Calzada, a 17 de marzo de 1982.—El Alcalde accidental (Firmado),

(G. C.—3.606) (O.—50.075)

## TORREJON DE VELASCO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y demás disposiciones vigentes, se hace saber al público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Doña Mercedes García García. Actividad: Pescadería.

Emplazamiento: Calle Calvo Sotelo, número 2, de esta localidad.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Torrejón de Velasco, a 17 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado),

(G. C.—3.607) (O.—50.076)

## VALDEPIELAGOS

Terminado el plazo de presentación de ofertas para la adjudicación de tres licencias de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros con conductor y sin taxímetro (clase C). Se ha presentado el siguiente solicitante:

Don Angel Fernández Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdepiélagos, a 26 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado),

(G. C.—3.680) (O.—50.124)

## VILLAVICIOSA DE ODON

Por parte de don José Padín Pérez se ha solicitado licencia para depósito gas propano en la urbanización "Campodón", en la finca número A-106 de la calle Vizcaya, de esta municipalidad.—Expediente número 5/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 23 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado),

(G. C.—3.611) (O.—50.080)

## SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

## ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Geraldás, Sociedad Cooperativa", contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Arganda del Rey de 1 de diciembre de 1981, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 24 de septiembre anterior, por el que se ordenaba el inmediato vaciado de los depósitos de propano instalados en la calle Leonor de Cortinas, números 4 y 6. Pleito al que ha correspondido el número 151 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 5 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.364)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Cruz Sancho, como Presidente de la Mancomunidad de Propietarios de la finca número 21.869 del Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, sobre revocación de la resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de fecha 21 de septiembre de 1977, sobre obras de urbanización de accesos a la colonia Zoyme. Pleito al que ha correspondido el número 1.302 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 9 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.100)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Baena de Diego, contra el Decreto del Concejal-Presidente de la Junta Municipal de Chamartín del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de fecha 19 de diciembre de 1980, por el que se ordenaba la suspensión de la actividad de garaje público en la calle del Doctor Fleming, número 23, y contra el de 12 de mayo de 1981, que desestimó la petición interesada. Pleito al que ha correspondido el número 344 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan

de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 4 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.101)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Castañeda Pérez, contra el Decreto de 3 de noviembre de 1980, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, que denegó la licencia de obras solicitada para la construcción de un garaje subterráneo en la parcela número 57 de la urbanización "Parque Boadilla", y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto.

Recurso contencioso-administrativo que correspondió el número 318 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 3 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.102)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique López Contreras, contra el acuerdo del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de 27 de octubre de 1980, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto. Pleito al que ha correspondido el número 154 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.103)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Arriero Ortega, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles, de 26 de noviembre de 1981, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra otro de 30 de junio anterior, relativo a la demolición de las obras ejecutadas sin licencia en el piso situado en el paseo de Arroyomolinos, número 23, bajo. Pleito al que ha correspondido el número 157 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.104)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Tres Cantos, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, de 13 de enero de 1982, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 30 de septiembre anterior, relativo a la realización de instalaciones eléctricas en el Plan Parcial 2-D del Actur "Tres Cantos". Pleito al que ha correspondido el número 159 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.105)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Rodríguez Villagarcía, contra el Decreto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 14 de octubre de 1981, por el que se acordaba demolición de obras en el número 28 de la calle Monte Igueldo y contra el de 2 de diciembre de 1981, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto. Pleito al que ha correspondido el número 171 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.106)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Jesús Corroto López, contra la resolución de 14 de diciembre de 1981 del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, Junta Municipal del Distrito de La Latina, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra los Decretos de 17 de septiembre y 28 de octubre de 1981. Pleito al que ha correspondido el número 182 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.107)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "La Constructora Benéfica, Asociación de Caridad", contra la

resolución de 22 de junio de 1981 de la Delegación de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Madrid y conta la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto. Pleito al que ha correspondido el número 190 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 27 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.365)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Flores Alonso Llorente, contra el acuerdo de 11 de enero de 1982 de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Decreto anterior de 6 de marzo de 1981, que denegaba la declaración de ruina de la finca número 27 de la calle Hermanos del Moral, de esta capital. Pleito al que ha correspondido el número 198 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 27 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.366)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Muñoz García y don Pablo Aldaz Barrera, contra el Decreto del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 28 de octubre de 1981, por el que se deniega licencia de instalación, apertura y funcionamiento de una sala de patinaje en la calle Don Ramón de la Cruz, número 38, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto y contra el de 5 de diciembre de 1981, por el que se deniega licencia de obras para reformar el local. Pleito al que ha correspondido el número 199 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 27 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.367)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima", contra el Decreto del Concejal-Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza, de 31 de diciembre de 1981, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra sanción de 25.000 pesetas. Pleito al que ha correspondido el número 201 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 27 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.368)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima", contra el Decreto del ilustrísimo señor Concejal-Presidente de la Junta Municipal de Distrito de Hortaleza del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 31 de diciembre de 1981, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la imposición de la sanción de 25.000 pesetas impuesta. Pleito al que ha correspondido el número 202 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 27 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.369)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Ramírez García, contra la resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 23 de septiembre de 1981, por la que se impuso multa de 296.000 pesetas, y contra la de 3 de febrero de 1982, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto. Pleito al que ha correspondido el número 204 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 27 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.370)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín López Gómez, contra la resolución de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Alcorcón, de fecha 9 de diciembre de 1981, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 23 de junio anterior, por el que se acordaba el cierre del autoservicio de alimentación de mayoristas. Pleito al que ha correspondido el número 208 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la

demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 27 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.371)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Torrens Ordinas, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de fecha 16 de noviembre de 1981, por el que se acordaba la demolición de una marquesina en el número 4 de la calle Carmen Calzado, y contra el de 28 de diciembre de 1981, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto. Pleito al que ha correspondido el número 209 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 27 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.372)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Reyes Rodríguez y doña Josefà Gayoso Caballero, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 25 de noviembre de 1981, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 3 de julio anterior, que fijó el justiprecio a la finca número 81 bis, polígono número 31, del sector avenida de la Paz, expropiada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Pleito al que ha correspondido el número 210 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 27 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.373)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Comunidad de Propietarios de la casa número 71 de la calle Viriato, contra resolución de la Delegación de Obras y Servicios Urbanos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en relación con la instalación de un comedor público en la calle Viriato, número 71, y contra la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto. El recurso tiene el número 1.346 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 12 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.374)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Sáiz Collada y otros, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 26 de septiembre de 1980, por el que se suspende por un plazo de un año el otorgamiento de licencias para los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial del Camino Alto de San Isidro y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto. El recurso tiene el número 1.234 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 12 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.375)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Borondo López y Marcos de León, contra denegación presunta por silencio administrativo de los recursos de reposición interpuestos contra la resolución de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Coslada (Madrid), de 27 de diciembre de 1979, recaída en el expediente número 171 de 1979, denegatoria de licencia de edificación de 40 viviendas en la zona "Los Jardines de Coslada". El recurso tiene el número 585 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 12 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.376)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Miguel Echarrí Porta y otros, contra desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento de Alcobendas, de 27 de marzo de 1981, concediendo licencia para edificar 16 viviendas a la denominada Comunidad de Propietarios de Soto, número 16, como viviendas unifamiliares, agrupadas, si bien su concesión se produjo rebasando la edificabilidad del Plan, en la calle T, con vuelta a la calle A, en "El Soto" (parcela número 1 de la manzana número 21). El recurso tiene el número 614 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 12 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.377)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 93, correspondiente al día 21 de abril de 1982

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «APLICACIONES TECNICAS INDUSTRIALES» (OFICINAS CENTRALES)

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Aplicaciones Técnicas Industriales» suscrito por la Comisión Deliberadora el día 26 de febrero de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 22 de marzo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

### V CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS OFICINAS CENTRALES DE «APLICACIONES TECNICAS INDUSTRIALES, S. A.»

#### CAPITULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1.º Objeto.—El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones económicas y de trabajo entre «Aplicaciones Técnicas Industriales, S. A.» y el personal incluido en sus ámbitos de aplicación.

Art. 2.º Ambito territorial.—Este Convenio será de aplicación en las Oficinas Centrales de «Aplicaciones Técnicas Industriales, S. A.» (en adelante ATEINSA-O.C.) situadas en Madrid capital, cualquiera que sean las oficinas, locales o dependencias en que se desarrolle su actividad.

Art. 3.º Ambito personal.—Las condiciones pactadas en este Convenio alcanzan a todo el personal dependiente de ATEINSA-O.C. y que pertenezca con carácter fijo a su plantilla, tanto si desempeña su actividad dentro de los límites territoriales antes expresados, como si por comisiones de servicio o encomiendas semejantes ha de efectuarlas en lugar distinto.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior:

a) Los cargos de alta dirección a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 1.º, apartado 3, inciso c), y en el artículo 2.º, apartado 1, inciso a).

b) Los profesionales contratados como titulados superiores y medios.

c) Los jefes de primera administrativos y aquellas otras personas no comprendidas en los supuestos anteriores que desempeñen funciones de calificado mando, confianza o responsabilidad y en virtud de ellas se les apliquen condiciones más favorables a las pactadas en este Convenio.

d) Los colaboradores, cualquiera que sea la modalidad de su contrato, entendiéndose como tales los que prestan servicios con mayor o menor asiduidad, pero sin sujeción a la jornada de trabajo.

Art. 4.º Ambito temporal.—El presente Convenio tendrá una duración de un año, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1982, retrotrayéndose todos sus efectos económicos al 1-I-1982, independientemente de la fecha de su registro y publicación.

Art. 5.º Prórroga o denuncia.—Salvo que mediare denuncia de alguna de las partes con un mes, como mínimo de antelación a la fecha de expiración del convenio, éste se considerará tácitamente prorrogado de año en año, pudiendo ser denunciado en cualquiera de sus prórrogas con igual antelación.

La petición de revisión o de denuncia, en su caso, podrá formalizarse por cualquiera de las partes, representación empresarial o representación de los trabajadores, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, que deberá contener la propuesta razonada en todas sus partes que servirá de base a la nueva negociación. De dicha comunicación se enviará copia, para su registro, a la Delegación Provincial de Trabajo.

Art. 6.º Absorción y compensación.—Las condiciones pactadas en virtud del presente Convenio, así como la tabla incorporada al mismo, absorberán o compensarán las que, en virtud de disposiciones oficiales con rango inferior a Ley, Convenio Provincial u Ordenanza Laboral, pudieran establecerse, no solamente en cuanto a conceptos de igual naturaleza, sino también en su conjunto, computándose, a estos efectos, el total global anual por todos los conceptos.

Asimismo, se entiende que absorben y compensan las condiciones de trabajo y retribuciones establecidas en «ATEINSA-O.C.» con anterioridad a su entrada en vigor, sustituyendo a las que vinieran aplicándose anteriormente, cualquiera que fuese su denominación u origen.

Art. 7.º Vinculación a lo pactado.—Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, por ingresos anuales y por jornada completa de trabajo.

#### CAPITULO II

##### Organización del trabajo

Art. 8.º Facultades de la empresa.—A tenor de lo dispuesto en el capítulo II, artículo 6.º, de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, corresponde a la Dirección de «ATEINSA-O.C.» la organización práctica de cuantos trabajos se realicen por su personal, pudiendo establecer los sistemas de racionalización, mecanización y división de los mismos que estime convenientes, así como la distribución de la plantilla de forma que facilite el mayor y mejor aprovechamiento de las condiciones personales y laborales de cuantos la integran y su perfeccionamiento profesional, a cuyos efectos podrá promover los cursos de capacitación que considere adecuados, de asistencia obligada para las personas seleccionadas, que conservarán, mientras los realicen, su retribución.

La señalada facultad alcanza: a la exigencia de rendimientos normales; a la adjudicación de cometidos o tareas necesarios para la saturación del trabajador; a la movilidad y redistribución del personal con arreglo a las necesidades de organización, todo ello dentro de las funciones atribuibles a su categoría; al establecimiento de controles, tanto de presencia y rendimiento como de utilización, circulación y salida de documentos, materiales, útiles de trabajo, etc., y en general, a cuantas facultades de dirección y disciplina son propias de la empresa e irrenunciables de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Sin merma de la autoridad que corresponde a la Dirección de la empresa o a sus representantes legales, el Comité de empresa tendrá las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la normativa vigente en esta materia.

#### CAPITULO III

##### Ingreso del personal

Art. 9.º Condiciones de ingreso.—La admisión de personal es de la exclusiva competencia de la Dirección de «ATEINSA-O.C.»

Cuando por necesidades de la empresa sea preciso cubrir puestos de trabajo con personal de nuevo ingreso, la Dirección lo pondrá en conocimiento del Comité de empresa, indicando el número y clase de puestos a cubrir.

Antes de proceder a la contratación de personal del exterior, se agotarán todas las posibilidades de cubrir las vacantes o plazas de nueva creación con personal de la propia empresa, dando preferencia, en igualdad de condiciones, a los empleados de la plantilla de las oficinas centrales.

Cuando haya de procederse a la contratación de personal ajeno a la planti-

lla de «ATEINSA», se actuará conforme a las condiciones legalmente establecidas.

La Dirección de «ATEINSA-O.C.» tendrá plena libertad para efectuar al personal de nuevo ingreso los reconocimientos médicos reglamentarios, así como las pruebas de selección (teóricas, prácticas, psicotécnicas, etc.) que estime convenientes, debiéndose mantener, al menos, el nivel medio de exigencia correspondiente a cada categoría profesional según la Ordenanza Laboral.

El Comité de empresa de «ATEINSA-O.C.», o una representación del mismo, formará parte del equipo o tribunal que supervise y puntúe las pruebas de aptitud a que sean sometidos los aspirantes.

Art. 10.º Período de prueba.—El período de prueba para el personal de nuevo ingreso será el que establezca en cada momento la legislación vigente.

El tiempo señalado para el período de prueba se entenderá siempre como efectivamente trabajado, no computándose, por tanto, los días que por cualquier circunstancia el trabajador no haya prestado servicios a la empresa.

Durante el período de prueba, tanto el trabajador como la empresa, podrán desistir, respectivamente, de la prueba o proceder a la resolución del contrato, sin necesidad de preaviso.

#### CAPITULO IV

##### Promociones y ascensos

Art. 11.º Plantilla.—La Dirección de «ATEINSA-O.C.» informará al Comité de empresa, al principio de cada año, de la plantilla, distribuida por categorías, que considere adecuada a tenor de sus necesidades.

Art. 12.º Categorías profesionales.—Todo trabajador tendrá la categoría profesional que de acuerdo con lo dispuesto en los anexos 1 y 2 de la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica le corresponda, según la función que tenga asignada.

La relación de categorías profesionales que figura en la tabla de remuneraciones anexa al presente Convenio, no implica la obligación de la empresa a tener cubiertas todas y cada una de dichas categorías.

Art. 13.º Trabajos de superior e inferior categoría.—El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, puede reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité de empresa, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferen-

cia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles a la actividad productiva el empresario precisará destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Art. 14. Promociones.—La normativa sobre ascensos establecida en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica queda sustituida por el siguiente sistema:

1. A principio de cada año y sobre la plantilla de 31 de diciembre anterior, la Dirección de «ATEINSA-O.C.» redistribuirá al personal dentro de los grados en que está dividida la tabla de remuneraciones.

2. El 50 % del personal que promocione se propondrá por la Dirección y el otro 50 % por el Comité de empresa, decidiendo la Dirección en última instancia sobre las propuestas del Comité, decisión que será comentada al citado Comité.

En las propuestas se tendrá en cuenta la formación, méritos y antigüedad del trabajador y las facultades organizativas de la Dirección de la empresa.

3. Con independencia de lo anterior, los auxiliares administrativos y las categorías de similar clasificación dentro de los grados de la tabla salarial, ascenderán automáticamente un grado cada año, hasta llegar al nivel más bajo correspondiente a la categoría de oficial de 2.ª, aun cuando esta equiparación económica no debe suponer en todos los casos el cambio de categoría profesional.

CAPITULO V

Calendario, jornada laboral, vacaciones y permisos

Art. 15. Calendario.—La Dirección de «ATEINSA-O. C.», oído el Comité de empresa, establecerá a principios de cada año el calendario laboral que ha de estar vigente durante el mismo, sometiéndolo al visado de la Autoridad competente junto con los horarios de trabajo que se propongan.

Art. 16. Jornada de trabajo.—La jornada anual de trabajo se fija en 1.800 horas de trabajo efectivo, distribuidas para el año 1982 conforme se indica en el cuadro horario que se incorpora a este Convenio como anexo 2.

Los descansos que puedan realizarse dentro de la jornada diaria de trabajo, cualquiera que sea su duración, no tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo, a efectos del cómputo de horas.

La jornada establecida en este Convenio, inferior a la máxima legal en cómputo anual, absorberá y compensará cualquier reducción de jornada o modificación de horario que con anterioridad hubiese efectuado la empresa o aquellas otras que por disposiciones oficiales con rango inferior a Ley, pacto de cualquier clase, Convenio Colectivo Provincial, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa se establecieran en lo sucesivo.

Art. 17. Vacaciones.—Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un mes natural de vacaciones anuales retribuidas. Su disfrute tendrá lugar preferentemente en agosto, pero por necesidades de servicio o a petición del interesado, con causa justificada, podrán tomarse en cualquier otra época del año, debiendo la Dirección de «ATEINSA-O.C.», o el interesado, avisar con un mínimo de dos meses de antelación a la fecha prevista para el comienzo de las vacaciones.

En tal supuesto, la duración de las

vacaciones será del mismo número de días hábiles que tuviera el mes de agosto del año en que se disfruten.

Para el personal que en la fecha determinada para el disfrute de vacaciones no hubiera completado un año efectivo en la plantilla de «ATEINSA-O.C.», se estará a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 18. Licencias retribuidas.—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo siguiente:

1. Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, cónyuge, abuelos, abuelos políticos, hijos, hijos políticos, nietos, hermanos y hermanos políticos, ampliables a dos más en caso de desplazamiento justificado.

2. Dos días naturales en caso de enfermedad grave de padres, padres políticos, abuelos, abuelos políticos, hijos, hijos políticos, nietos, cónyuge, hermanos y hermanos políticos, ampliables a tres más en caso de desplazamiento justificado.

3. Dos días laborables por alumbramiento de esposa, ampliables a tres más en caso de desplazamiento justificado.

4. Un día natural en caso de matrimonio de hijos, hermanos, hermanos políticos, padres y padres políticos.

5. Un día natural por cambio de domicilio habitual.

6. Quince días naturales por matrimonio. No se considerarán en este cómputo los días considerados como recuperados.

7. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica, cuando coincida el horario de la consulta con el de trabajo, debiendo justificarse la ausencia con el correspondiente volante visado por el facultativo.

8. Por el tiempo necesario para la asistencia a exámenes en centros docentes a aquellos trabajadores que estén cursando estudios superiores, de grado

medio o elemental y mediante la oportuna justificación de dicha asistencia.

9. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal en los términos establecidos legalmente.

CAPITULO VI

Régimen de retribuciones

Art. 19. Pago de los salarios.—Todos los trabajadores incluidos en este Convenio percibirán los salarios que devenguen por períodos mensuales. El abono de los mismos se efectuará mediante talón u otra modalidad de pago a través de entidades de crédito.

Con objeto de disponer de tiempo suficiente para la confección de la nómina dentro del período anteriormente señalado, los conceptos retributivos variables se computarán desde el día 16 del mes anterior al 15 del mes del devengo, abonándose completos los conceptos fijos (sueldo de Convenio y antigüedad) y regularizándose al mes siguiente las diferencias que puedan surgir desde el día 16, como consecuencia de bajas, enfermedad, accidentes, cambio de puesto, etc.

Art. 20. Estructura de las remuneraciones.—Los importes de los sueldos y demás complementos salariales para cada uno de los escalones retributivos, son los que figuran en el anexo 1-tabla de Retribuciones, considerándose todos ellos como cantidades brutas, de las que habrá que retener las cargas fiscales y cuotas de la Seguridad Social que sean a cargo del trabajador, en la forma y cuantías que señale la legislación vigente sobre estas materias en cada momento.

Art. 21. Premios de antigüedad.—Serán quinquenales y su importe el expresado en la tabla de Retribuciones. El número de quinquenios será ilimitado mientras el trabajador permanezca en servicio activo.

Para el cómputo de antigüedad se considerará fecha inicial la de ingreso en la empresa, cualquiera que sea la

categoría en que se realizará el mismo. Se considerará, por tanto tiempo hábil, a estos efectos, el período de aspirantado.

Art. 22. Plus de asistencia y puntualidad.—A todo el personal afectado por este Convenio se le abonará un plus por estos conceptos en la cuantía señalada en la tabla de Retribuciones, plus que se devengará por cada día de efectiva y puntual asistencia al trabajo.

Este plus, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que en su caso puedan corresponder, se reducirá diariamente a la mitad de su importe, cuando medie una falta de puntualidad o no se completen las horas de asistencia efectiva. La concurrencia de las dos circunstancias anteriores dará lugar a la no percepción del plus el día que se trate.

El importe total del plus devengado por cada empleado le será satisfecho en la nómina mensual.

La puntualidad o asistencia se determinarán de acuerdo con el sistema de control establecido. Cuando por necesidades de trabajo, bien por desplazamiento fuera del lugar habitual o por tener que realizar alguna gestión, el trabajador no puede utilizar la ficha de control, deberá justificarlo ante el jefe de Personal para su cómputo como válido a los efectos de este plus.

Art. 23. Horas extraordinarias.—Tendrán la consideración de horas extraordinarias, las que excedan de la jornada ordinaria fijada para cada período, en el cuadro horario que como anexo 2, se incorpora a este Convenio. Su importe será el reflejado en la tabla de Retribuciones, para cada categoría y grado.

Las partes firmantes, ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias habituales: supresión.

2. Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios o urgentes: realización.

ANEXO 1

TABLA DE RETRIBUCIONES

Oficinas Centrales

CATEGORIAS PERSONAL SUBALTERNO	CATEGORIAS PERSONAL TECNICO	CATEGORIAS PERSONAL ADMINISTRATIVO	GRADOS	SUELDO MENSUAL	PREMIOS ANTIG. QUINQ. MENSUAL	PLUS ASIST. Y PUNT. DIARIO	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL SIN QUINQ.	HORAS EXTRAORDINARIAS		
									(4)= 1+2	(5)= 1+3+4	Normales
ORDENANZAS TELEFONISTA	Auxiliar Organización Aux. Del. Calcedor	Auxiliar	1	47.536	2.262	149	3 meses	746.118	396	495	
			2	49.781	2.262	149	3 meses	779.793	415	518	
			3	51.465	2.262	149	3 meses	805.053	428	536	
			4	53.149	2.262	149	3 meses	830.313	443	554	
			5	54.833	2.262	149	3 meses	855.573	457	572	
	CONDUCTORES	Técnico Organización 2.ª Delineante 2.ª	Oficial de 2.ª	6	59.324	2.666	149	3 meses	922.938	494	618
				7	61.571	2.666	149	3 meses	956.643	513	642
				8	63.815	2.666	149	3 meses	990.303	532	665
				9	66.059	2.666	149	3 meses	1.023.963	551	688
				10	68.306	2.666	149	3 meses	1.057.668	569	712
CONSERJES	Técnico Organización 1.ª Delineante 1.ª Maestro 2.ª	Oficial de 1.ª	11	73.922	3.599	149	3 meses	1.141.908	616	770	
			12	76.445	3.599	149	3 meses	1.179.753	637	796	
			13	78.971	3.599	149	3 meses	1.217.643	658	823	
			14	81.484	3.599	149	3 meses	1.255.336	679	849	
	Jefe 2.ª Org. Del. Proj. Maest. 1.ª	Jefe 2.ª	15	84.009	3.599	149	3 meses	1.293.213	700	875	
			16	89.638	3.999	149	3 meses	1.377.648	747	934	
			17	93.569	3.999	149	3 meses	1.436.613	779	975	
			18	97.497	3.999	149	3 meses	1.495.533	812	1.016	

3. Horas extraordinarias por pedidos o períodos puntas de trabajo, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas del negocio: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal previstas por la Ley.

Art. 24. Gratificaciones extraordinarias.—Se abonarán tres gratificaciones extraordinarias, cuya percepción tendrá lugar los días 15 de marzo, 15 de julio y 15 de diciembre.

El importe de cada una de estas gratificaciones será el de los sueldos mensuales reflejados en la tabla de Retribuciones, incrementados con los premios mensuales de antigüedad que en cada caso correspondan y tendrán derecho a ellas todos los empleados fijos de la plantilla.

Las gratificaciones de julio y diciembre se percibirán en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una por semestres naturales del año en que se otorguen. La gratificación de marzo se prorrateará en proporción a los meses trabajados en cada año natural, abonándose la parte que corresponda hasta completar el año, en la fecha del devengo a los trabajadores ingresados antes de dicha fecha y en el mes de diciembre a los contratados con posterioridad.

Art. 25. Plus de distancia y transporte.—A todo el personal afectado por este Convenio se le abonará la cantidad de 105 pesetas por cada día de trabajo efectivo, como compensación y para suplir los gastos originados por los conceptos de distancia y transporte.

Art. 26. Viajes y dietas.—Se abonarán en la forma y cuantías fijadas en las normas específicas publicadas por la empresa.

Art. 27. Fondo para ayudas de estudios.—Para el período de vigencia de este Convenio se establece un fondo para ayuda de estudios de 316.350 pesetas, cuya distribución se llevará a efecto de acuerdo con el Reglamento que a tal fin elabore el Comité de empresa.

Art. 28. Revisión salarial.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 % y tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1982); teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

CAPITULO VII

Complementos a las pensiones y prestaciones de la Seguridad Social

Art. 29. Pensiones complementarias de jubilación viudedad, orfandad e invalidez.—Durante la vigencia de este Convenio y para las situaciones que durante la misma se produzcan, se establece un sistema de pensiones complementarias de jubilación, viudedad, orfandad e invalidez que permitan al personal afectado o a sus beneficiarios, obtener un nivel de pensiones en directa relación con las retribuciones reales devengadas en el momento de producirse el hecho causante.

Estas pensiones se establecen como complemento de las que en cada caso y en el momento de los hechos causantes, tuviera establecida la Seguridad Social, de manera que se garantice al beneficiario la percepción global de una determinada cantidad. En consecuencia, su concesión y mantenimiento requerirán que se cumplan los condicionamientos exigidos por la Seguridad Social.

Art. 30. Base de cálculo.—Se calcularán las pensiones anuales de forma que, sumadas a las prestaciones devengadas por la Seguridad Social, garanticen la percepción de un porcentaje, determinado en los artículos 31, 32 y 33, de la remuneración anual del causante, por el concepto de sueldo, exclusivamente.

Art. 31. Pensión complementaria de jubilación.—Enderán derecho a esta pensión quienes en el momento de la entrada en vigor de este Convenio hubieran cumplido 65 años o los cumplieran durante su vigencia. Caso de no solicitar en ese momento la jubilación, perderá todo derecho a esta pensión complementaria.

«ATEINSA-O.C.» complementará las prestaciones de la Seguridad Social, de modo que las pensiones percibidas por jubilación alcancen el 85 % de la base, calculada por aplicación del artículo 30 aumentando o disminuyendo un 1 % por cada año de servicio que excedan o no lleguen a 25 años, hasta un tope máximo del 100 %. Se exceptúan de estas condiciones generales de complemento de jubilación, los empleados procedentes de AESA-Casa Central, que tengan adquiridos mejores derechos.

Con el fallecimiento del interesado caducará el derecho a percepción de la pensión complementaria de jubilación, abonándose a sus familiares el importe correspondiente al mes del fallecimiento.

Art. 32. Pensiones complementarias de viudedad y orfandad.—Tendrán derecho a esta pensión las viudas y huérfanos de los trabajadores de plantilla en «ATEINSA-O.C.», cuando su fallecimiento hubiese sobrevenido antes de la edad de jubilación y se encontrase en servicio activo en el momento del fallecimiento o de la enfermedad o accidente que lo origine.

«ATEINSA-O.C.» complementará las prestaciones de la Seguridad Social, de modo que la pensión percibida por viudedad alcance el 60 % de la base calculada por aplicación del artículo 30.

Asimismo, complementará las prestaciones de la Seguridad Social, de modo que la pensión de orfandad cubra hasta el 20 % de la ya mencionada base, por cada hijo menor de 18 años o incapacitado para todo trabajo, sin que el total de las pensiones percibidas por viudedad y orfandad puedan rebasar el 100 % de la base.

En caso de fallecimiento de la viuda, la pensión complementaria de viudedad revertirá a sus hijos menores de 18 años o incapacitados para todo trabajo.

Art. 33. Pensión complementaria de invalidez permanente.—En caso de declaración de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, «ATEINSA-O.C.» complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % de la base calculada por aplicación del artículo 30.

Art. 34. Pago de pensiones complementarias.—El complemento anual, calculado de acuerdo con los artículos anteriores, se abonará en doce mensualidades iguales y constantes. Tendrá el carácter de vitalicio para jubilación, viudedad e invalidez, salvo que, de acuerdo con las normas de la Seguridad Social se produzca alguna de las causas de extinción de tal derecho. En el caso de orfandad, se abonará la pensión hasta el mes en que se cumplan los 18 años, salvo que por merecer la condición de incapacitado para todo trabajo, de acuerdo con las normas de la Seguridad Social, tenga derecho a la continuidad en la percepción de estas prestaciones.

Art. 35. Prestaciones complementarias de enfermedad.—«ATEINSA-O.C.» complementará, igualmente, las prestaciones de la Seguridad Social, hasta el total importe de las retribuciones por los conceptos de sueldo de Convenio y plus de antigüedad del personal enfermo o accidentado, durante el período de permanencia en situación de incapacidad laboral transitoria, debidamente acreditada por la Seguridad Social.

Art. 36. Interpretación.—Por tener estas pensiones y prestaciones el carácter de complementarias a las de la Seguridad Social, las circunstancias que motiven el reconocimiento o la pérdida de derecho a su disfrute, serán las mismas establecidas por la normativa de la Seguridad Social, que servirá de base para cualquier interpretación sobre esta materia.

Disposiciones finales

1. Normas supletorias.—Las materias no recogidas expresamente en el presente Convenio, se regularán por las normas adicionales que a tal efecto se pacten y por las disposiciones legales vigentes.

2. Derechos sindicales.—En todo lo concerniente a derechos sindicales se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente.

3. Comisión Paritaria.—Para velar por la correcta interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria con la siguiente composición:

Por la representación empresarial: Don José Blanco Miguel y don José Montero Otero.

Por la representación de los trabajadores: Don Manuel Mateo Echevarría y don José Luis Muñoz González.

La Comisión Paritaria actuará sin invadir en ningún momento las atribuciones que corresponden únicamente a la Dirección de la empresa, manteniéndose siempre dentro del ámbito de las normas legales que regulan los Convenios Colectivos de Trabajo.

En caso de falta de acuerdo, la Comisión Paritaria elevará lo actuado a la autoridad laboral.

El domicilio de la Comisión Paritaria se fija en el de las oficinas centrales de «ATEINSA», en la calle Zurbano, número 70. Madrid-10.

Por la representación empresarial:

José Blanco Miguel

José Montero Otero

Por la representación de los trabajadores:

Alberto Díaz-Ruyo Rincón

Manuel Mateo Echevarría

ANEXO 2  
Calendario laboral para 1982  
(Horas de trabajo computables al año)

	DIAS	HORAS
Días a trabajar en jornada de 8,50 horas.....	153	1.351,30
Días a trabajar en jornada de 6,30 horas.....	62	403
Días a trabajar en jornada de 6,50 horas.....	6	41
Días a trabajar en jornada de 4,30 horas.....	1	4,30
Fiestas no recuperables.....	11	
Vacaciones.....	22	
Domingos.....	52	
Sábados.....	52	
Puentes.....	6	
	365	1.800

HORARIO DE TRABAJO

	Mañana		Tarde	
	Entrada	Salida	Entrada	Salida
1. Del 1 al 6 de enero y los días 27, 28, 29 y 30 de diciembre, de lunes a viernes.....	8,00 a 8,30	14,50 a 15,20		
2. Del 7 de enero al 31 de mayo y del 1 de octubre al 21 de diciembre, de lunes a viernes.....	8,15 a 8,45	13,30	14,15 a 15,30	17,50 a 19,35
3. Del 1 de junio al 30 de septiembre de lunes a viernes.....	8,00 a 8,30	14,30 a 15,00		
4. Día 23 de diciembre.....	8,00	12,30		

Puentes

- 11 junio, viernes.
- 28 junio, lunes.
- 11 octubre, lunes.
- 8 noviembre, lunes.
- 24 diciembre, viernes.
- 31 diciembre, viernes.

Vacaciones

Mes de agosto.

Nota: El personal que así lo desee, podrá disponer de los tres últimos días laborables de su vacación de verano, 27, 30 y 31 de agosto, para disfrutarlos en cualquier otra época del año, previo conocimiento de la Dirección de la empresa, y siempre y cuando que las fechas escogidas no interfieran la marcha normal del trabajo.

Las horas de entrada serán optativas, con el retraso consiguiente en la hora de salida de la tarde hasta completar las 8,50 horas de jornada normal, 6,30 en la jornada intensiva de verano y 6,50 en la jornada reducida de Navidad. Las horas de coincidencia del personal, serán las siguientes:

1. 6,20 horas.
3. 6,00 horas.
2. 7,05 horas.
4. 4,30 horas.

José L. Muñoz González

José Darío Sal Badillo

Laura Solana Escalera

El secretario:

Pedro Luis López Jordán

(G. C.—3.573)

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID**

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «MARRIOTT MADRID»

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Marriott Madrid», suscrito por la Comisión Deliberadora el día 10 de febrero de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

**ACUERDA**

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 9 de marzo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

**CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA «MARRIOTT MADRID, S. A.» Y SU PERSONAL DE CATERING DE LA UNIDAD DE MADRID**

Artículo 1.º Ambito territorial.—El presente Convenio Colectivo será de aplicación en el centro de trabajo que la empresa «Marriott Madrid, S. A.» tiene establecido en el barrio del Aeropuerto, calle Trespaderne, 25 (Madrid-22).

Art. 2.º Ambito personal.—Este Convenio afectará a todo el personal contratado por «Marriott Madrid, S. A.» en el centro de trabajo descrito anteriormente y cuya base exclusiva o principal de trabajo sea su catering. Quedan excluidos del presente Convenio las personas que desempeñan cargos de alta dirección, gobierno y consejo, tales como: vicepresidentes, presidentes, directores, subdirectores, jefes de producción (jefe de operaciones y cocina) todo ello sin perjuicio de la naturaleza laboral de sus respectivos contratos.

Art. 3.º Vigencia.—El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir del día 1 de enero de 1982 teniendo una vigencia desde ese momento de un año de duración, o sea, hasta el 31 de diciembre de 1982, siendo prorrogado tácitamente por otro año, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

En caso de que el I.P.C. (Índice de Precios al Consumo) establecido por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional llegara a superar en el período comprendido entre enero-junio el 6,5 % una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el

índice así calculado, con vigencia a partir del 1 de julio.

Art. 4.º Compensación y absorción.—El presente Convenio por ser en su conjunto más favorable individual y colectivamente considerado para los trabajadores, sustituye íntegramente a las condiciones de trabajo vigentes, con anterioridad al mismo.

Teniendo en cuenta la naturaleza del Convenio, las modificaciones que puedan establecerse en el futuro por disposiciones legales cualesquiera quedarán absorbidas y compensadas por las mejoras establecidas en el presente Convenio, siempre y cuando éstas global y anualmente consideradas no superen lo pactado en el mismo.

En todo lo no pactado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de la empresa, así como a lo previsto por el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 5.º Comisión interpretadora.—La Comisión interpretadora estará formada por representantes de la Dirección y el Comité de Empresa en pleno, si éste lo estima necesario. En todo caso será preceptiva la asistencia de al menos el 50 % de los miembros del Comité.

Esta Comisión Interpretadora celebrará tantas reuniones como sean solicitadas por cualquiera de las partes en orden siempre a la correcta aplicación e interpretación de lo convenido.

Las misiones a desarrollar por la Comisión serán las de interpretar y aclarar cuantas cuestiones surjan, tomando acuerdos que obliguen a las partes sin perjuicio, tanto de la realización de las consultas a los representados que estimen necesarias por una y otra parte, como de la competencia de la Autoridad o Jurisdicción Laboral.

Art. 6.º Clasificación del personal según sus funciones.—El personal de la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza, en tres grupos profesionales:

- a) Técnicos y administrativos.
- b) Personal de oficio.
- c) Personal de varios.

Art. 7.º El personal técnico comprende los siguientes grupos:

- a) Técnicos titulados superiores: ingenieros y licenciados.
- b) Técnicos titulados de grado medio.
- c) Técnicos no titulados.
- d) Ayudantes técnicos.

**Personal técnico:**

1. Médico de empresa; A.T.S.; interventor; jefe de control de calidad; jefe de personal; jefe de contabilidad, y jefe de compras.

2. Personal de operaciones: jefe de operaciones; jefe de supervisores, y supervisor.

3. Jefe de mantenimiento.

**Personal administrativo:**

Jefe administrativo «A»; jefe administrativo «B»; secretaria de Dirección «A»; Secretaria de Dirección «B»; oficial administrativo «A»; oficial administrativo «B»; Auxiliar administrativo «A»; auxiliar administrativo «B»; aspirantes administrativos.

Art. 8.º Personal de oficio.

a) Personal de cocina y repostería: Jefe de cocina; 2.º jefe de cocina; jefe de repostería; jefe de partida de cocina; jefe de partida de repostería; cocinero; repostero; ayudante cocina «A»; ayudante cocina «B»; ayudante repostería «A»; ayudante repostería «B»; pinche de cocina; pinche de repostería, y aprendices de cocina.

b) Personal de preparación: Jefe de sala; jefe de equipo Cías. Especiales; jefe de equipo; encargado almacén Cías.; ayudante de equipo; mozo de equipo, y preparadora.

c) Personal de economato: Encargado de economato; 2.º encargado de economato; conductor de economato, y ayudante de economato.

d) Personal de fregadero: Encargado de fregadero; 2.º encargado fregadero; mozo de fregadero, y fregadora.

e) Servicios generales: Gobernanta; encargada de lencería; lencera; camarero/a; marmitón; limpiadora; empleada de servicios, y conductor de servicios industriales.

f) Mantenimiento y conservación: Oficial mecánico (1.º, 2.º, 3.º); oficial 1.º albañil, y peón mecánico.

Art. 9.º Definición y asimilación de categorías.—En materia de definición de categorías y las funciones correspondientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior y lo no contemplado en éste a lo vigente en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 10. Remuneración.—El personal afectado por el presente Convenio percibirá las retribuciones brutas que para cada categoría profesional se fijan en la tabla anexa.

Art. 11. Distribución del salario.—La distribución de sueldos salarios y complementos, se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 17 de agosto de 1973, relativo a la ordenación del salario y a la Orden que lo desarrolla de 22 de noviembre del mismo año; por lo que las retribuciones quedarán conforme se indican en la tabla anexa número 1 compuesta por:

a) Salario base: que será único para cada categoría, excepción hecha de los trabajadores menores de 18 años.

b) Complemento de puesto de trabajo: variable naturalmente en atención a las diferentes funciones efectivamente asignadas y realizadas por cada categoría laboral.

c) Plus de suplidos: que será idéntico para todas las categorías, y que dado el motivo por el que se establece no será computable a los efectos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

La suma de estas cantidades constituyen la retribución bruta mensual, con independencia de los complementos especiales contenidos en los artículos 13 y 14 del presente Convenio para aquellos trabajadores acreedores de los mismos.

Art. 12. Gratificaciones extraordinarias de marzo, julio y Navidad.—Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá tres gratificaciones extraordinarias equivalentes cada una de ellas a la retribución bruta mensual (salario base, más complemento de sueldo y más suplidos) incrementada con el premio de antigüedad cuando proceda, haciéndose efectivas en fecha inmediata a los días: 15 de marzo, 15 de julio y 15 de diciembre.

Quienes ingresen o cesen en el transcurso del año, percibirán dichas gratificaciones prorrateadas entre 12 meses y el tiempo trabajado hasta su devengo.

Los trabajadores que se incorporen al servicio militar obligatorio llevando como mínimo dos años en la empresa, devengarán las pagas extraordinarias de julio y Navidad íntegras durante el tiempo de permanencia en filas; en las fechas señaladas con carácter general y con un máximo de dos.

Art. 13. El complemento de antigüedad.—Se abonará conforme a lo establecido en convenios anteriores, entendiéndose como salario garantizado o fijo, el establecido como salario base en el presente Convenio. Los porcentajes que se aplicarán, serán los siguientes:

TRIENIOS	PORCENTAJE
1.º	3 %
2.º	8 %
3.º	16 %

QUINQUENIOS	PORCENTAJE
1.º	26 %
2.º	38 %
3.º	45 %

a) Tres trienios equivalente a nueve años de servicio en la empresa 16 %.

b) Tres quinquenios equivalentes a veinticuatro años de servicio en la empresa, 45 %.

c) Treinta años de servicio en la empresa, 50 %.

En ningún caso deben considerarse estos porcentajes acumulativos.

Art. 14. Complementos especiales.—Durante la vigencia del presente Convenio se establecen como complementos especiales los siguientes:

a) Plus de nocturnidad: Se establece un plus de nocturnidad consistente en el abono de 9.000 pesetas para todos aquellos trabajadores cuyo turno de trabajo sea el nocturno, considerando como tal el comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana.

Este plus de nocturnidad se abonará íntegro una vez trabajadas 4 horas dentro de las 22 hasta las 6 horas.

En el resto de los casos y cuando por motivos de los turnos establecidos, el horario incida en las horas consideradas como nocturnas, según se especifica en el apartado 1.º, se abonará en razón a las horas realmente trabajadas y con un valor de 50 pesetas/hora trabajada.

b) Desgaste de útiles de herramientas: La empresa en caso de que no entregue a sus trabajadores los útiles o herramientas necesarias para su trabajo y fuera propiedad de éstos, abonará en compensación por su desgaste, la cantidad de 1.500 pesetas trimestrales.

c) Ropa de trabajo y calzado: La empresa vendrá obligada a proporcionar anualmente a su personal los uniformes, ropa de trabajo y calzado que exija a sus trabajadores y que se detalla a continuación:

— Personal de pista y sala: 2 camisas verano y 2 invierno; 2 pantalones; 1 anorak cada dos años; 2 jerseys cada dos años, y 2 uniformes completos para preparadoras.

— Personal de operaciones: 1 anorak cada dos años; 2 chaquetas cada dos años; 2 corbatas cada dos años; 2 camisas verano y 2 invierno, y 2 pantalones.

— Personal de fregadero: 2 camisas verano y 2 invierno; 2 pantalones; 2 jerseys cada dos años, y 1 anorak.

— Otro personal: 2 uniformes completos cada año para cocina; 2 monos cada año para almacén, y 2 monos cada año para mantenimiento.

Art. 15. Clasificación del personal según su permanencia.—La clasificación del personal por razón de su permanencia será de conformidad con lo establecido en los siguientes grupos:

a) Personal fijo.

b) Personal contratado por tiempo determinado, o por servicios u obra a realizar.

c) Personal eventual.

d) Personal interino.

Art. 16. Horas extraordinarias.—Son horas extraordinarias las que realice el personal afectado por el presente Convenio fuera del horario habitual de trabajo, bien como consecuencia de una prolongación del mismo o bien porque su comienzo sea inmediatamente anterior.

Las horas extraordinarias serán de libre aceptación por parte del trabajador.

Se establece que durante la vigencia del presente Convenio, no sufrirá incremento alguno el precio-hora individual, que hasta el 31 de diciembre del 81, venía percibiendo cada trabajador. El valor hora así establecido es superior al 75 % del valor hora individual.

Nunca se compensarán horas extraordinarias con tiempo libre.

Art. 17. Jornada laboral.—El trabajo específico de la compañía exige un servicio continuado e ininterrumpido de 24 horas diarias y 365 días al año, para lo cual se hace necesario el trabajo por turnos de acuerdo con lo pactado entre la Dirección y el personal.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales que quedarán distribuidas para el año de duración de este Convenio de la siguiente forma:

a) Días naturales 365-48 días vacaciones (30 más 18) = 317.

Tablas salariales de V Convenio vigente a partir del 1-I-82

CATEGORIAS	SALARIO BASE	COMP. p. t.	SUPLIDOS	T.B.M.	R.B.A.	SAL. h. l.
Médico de empresa.....	28.000	12.824	2.500	43.324	649.860	357,85
A.T.S.....	20.490	4.813	2.500	27.803	417.045	229,65
Jefe Advo. «A» (max.).....	30.000	52.797	2.500	85.297	1.279.455	704,54
Jefe Advo. «A» (mín.).....	30.000	46.394	2.500	78.894	1.183.410	651,65
Jefe Advo. «B» (máx.).....	30.000	41.310	2.500	73.810	1.107.150	609,66
Jefe Advo. «B» (mín.).....	30.000	30.940	2.500	63.440	951.600	524,00
Sec. Dire. «A».....	30.000	34.290	2.500	66.790	1.001.850	551,67
Sec. Dire. «B».....	30.000	30.431	2.500	62.931	943.965	519,80
Ofc. Advo. «A».....	30.000	24.951	2.500	57.451	861.765	474,54
Ofc. Advo. «B».....	30.000	19.261	2.500	51.761	776.415	427,54
Aux. Advo. «A».....	30.000	13.168	2.500	45.668	685.020	377,21
Aux. Advo. «B».....	30.000	8.811	2.500	41.311	619.665	341,22
Asp. Advo.....	19.000	11.614	2.500	33.114	496.710	273,51
Jefe de Supervisores.....	30.000	44.932	2.500	77.432	1.161.480	639,58
Supervisores.....	30.000	32.932	2.500	65.432	981.480	540,46
Segundo Jefe Cocina.....	30.000	38.559	2.500	71.059	1.065.885	586,94
Jefe de Repostería.....	30.000	50.499	2.500	82.999	1.244.985	685,56
Jefe de Partida.....	30.000	31.440	2.500	63.940	959.100	528,13
Cocinero y Repostero.....	30.000	24.855	2.500	57.355	860.325	473,74
Ayte. Coc. y Rep. «A».....	30.000	19.058	2.500	51.558	773.370	425,86
Ayte. Coc. y Rep. «B».....	30.000	14.168	2.500	46.668	700.020	385,47
Pinche (mayor 18 años).....	30.000	5.700	2.500	38.200	573.000	315,52
Apren.-Pinches (16-17).....	19.000	9.177	2.500	30.677	460.155	253,38
Jefe de Sala.....	30.000	25.855	2.500	58.355	875.325	482,00
Jefe Equipo Cías. Esp.....	30.000	22.821	2.500	55.321	829.815	456,94
Encarg. Almacén Cías.....	30.000	22.804	2.500	55.304	829.560	456,80
Encarg. Montaje Equi.....	30.000	22.804	2.500	55.304	829.560	456,80
Jefe de Equipo.....	30.000	20.787	2.500	53.287	799.305	440,14
Ayudante Equipo.....	30.000	18.753	2.500	51.253	768.795	423,34
Mozo.....	30.000	16.719	2.500	49.219	738.285	406,54
Preparadora.....	30.000	11.442	2.500	43.942	659.130	362,95
Encargado Economato.....	30.000	32.604	2.500	65.104	976.560	537,75
2.º Encargado Economato.....	30.000	20.787	2.500	53.287	799.305	440,14
Ayudante Economato.....	30.000	17.736	2.500	50.236	753.540	414,94
Mozo de Economato.....	30.000	16.715	2.500	49.215	738.225	406,51
Conductor Economato.....	30.000	20.787	2.500	53.287	799.305	440,14
Encargado Fregadero.....	30.000	24.855	2.500	57.355	860.325	473,74
2.º Encargado Fregadero.....	30.000	20.787	2.500	53.287	799.305	440,14
Mozo de Fregadero.....	30.000	16.719	2.500	49.219	738.285	406,54
Fregadora.....	30.000	11.642	2.500	44.142	662.130	364,60
Gobernanta.....	30.000	26.784	2.500	59.284	889.260	489,68
Encargada Lencería.....	30.000	13.476	2.500	45.976	689.640	379,75
Lencera.....	30.000	11.442	2.500	43.942	659.130	362,95
Camarero.....	30.000	14.810	2.500	47.310	709.650	390,77
Camarera.....	30.000	11.642	2.500	44.142	662.130	364,60
Marmitón.....	30.000	16.719	2.500	49.219	738.285	406,54
Limpiadora.....	30.000	11.642	2.500	44.142	662.130	364,60
Jefe de Mantenimiento.....	30.000	31.640	2.500	64.140	962.100	529,79
Ofic. 1.º Mecánico.....	30.000	25.137	2.500	57.637	864.555	476,07
Ofic. 3.º Mecánico.....	30.000	17.176	2.500	49.676	745.140	410,31
Peón Mecánico.....	30.000	14.176	2.500	46.676	700.140	385,53
Portero Acceso.....	30.000	10.651	2.500	43.151	647.265	356,42
Empleado de Servicios.....	30.000	17.536	2.500	50.036	750.540	413,29
Empleada de Servicios.....	30.000	12.468	2.500	44.968	674.520	371,43
Dependientes.....	30.000	8.700	2.500	41.200	618.000	340,30

Días libres: 45 semanas x 2 días a la semana = 90.  
Días útiles trabajados 317 - 90 = 227.  
Los 48 días de vacaciones se disfruta-

rán: 29 en invierno y 19 en verano. Considerando meses de verano los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre.

Durante la vigencia del presente Con-

venio, no se disfrutarán vacaciones durante el período comprendido entre el 15 de junio al 15 de julio.

b) Régimen de turnos: la fijación de los horarios es facultad de la Dirección

de la empresa, que los establecerá previa intervención del Comité de empresa, quienes dispondrán antes de su señalamiento de diez para su consulta, sin más limitaciones que las fijadas por la Ley. Los horarios serán visados por la Inspección de Trabajo y la modificación de los que tengan carácter habitual requerirán la autorización de la autoridad laboral.

Cuando por disposición de carácter oficial se modifique el horario existente en la nación, automáticamente se entenderá modificado en los propios términos, los horarios existentes.

Art. 18. La empresa, según sus necesidades de plantilla, podrá contratar libremente el personal que precise, siempre y cuando no exista dentro de la plantilla de la unidad personas interesadas y que reúnan las condiciones exigidas por dicho puesto.

Art. 19. El régimen de promoción del personal se regirá por lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior y en lo no contemplado en éste a lo establecido por el Estatuto de los Trabajadores.

Los puestos de trabajo que en base a la función a desempeñar entrañan responsabilidad o se consideran puestos de confianza, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior, considerándose el régimen de ascensos de este personal de libre designación por parte de la empresa.

Los puestos a los que se hace mención en el párrafo anterior quedarán determinados en el Reglamento de Régimen Interior.

La provisión de vacantes, se ajustará a lo siguiente:

1.º Se hará pública la convocatoria indicando, fecha, lugar de la misma y condiciones para poder presentarse.

2.º Se constituirá un tribunal examinador compuesto de:

a) El directo de la Unidad o persona en quien delegue.

b) El jefe de Departamento.

c) Una persona de la categoría objeto de la promoción.

d) Un miembro del Comité de empresa o persona en quien delegue.

3.º En caso de igualdad de puntuación entre dos o más candidatos, decidirá la mayor antigüedad en la empresa.

Art. 20. Período de prueba.—El personal afectado por el presente Convenio quedará sujeto a los siguientes períodos de prueba:

— Técnicos titulados (superiores o de grado medio): 6 meses.

— Técnicos no titulados, jefes y subjefes de grupo profesional (segundos jefes, encargados y 2.º encargados): 1 mes.

— Personal administrativo: 1 mes.

— Resto del personal: 15 días.

Art. 21. Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente al servicio de la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la sección de personal, mediante comunicación escrita, por duplicado; quedando una de las copias en poder del interesado con el V. B. del jefe de personal, estableciéndose un plazo de preaviso de 15 días para todos el personal.

El incumplimiento por parte del trabajador de avisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de su liquidación correspondiente, el importe del salario bruto total de un día por cada uno de retraso en el aviso.

Art. 22. Vacaciones.—Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales de treinta días naturales. Quienes ingresen o cesen en el transcurso del año, disfrutarán estas vacaciones a prorrata del tiempo trabajado.

Para la determinación de los períodos de vacaciones ambas partes se ajustarán a lo pactado en este Convenio.

Los días festivos abonables y no recuperables, serán los señalados por la correspondiente autoridad laboral, acumulándose para su disfrute todos juntos y

siendo añadidos a las vacaciones reglamentarias o en períodos diferentes si así fuera pactado. Estos días devengarán 4 días libres que se acumularán a los anteriores para su disfrute.

La forma de disfrute de vacaciones queda determinada en el artículo 17 de este Convenio.

Las vacaciones se disfrutarán dentro de cada año natural (1 de enero al 31 de diciembre).

Art. 23. Enfermedades y accidentes de trabajo.—En aquellos casos en que el trabajador se encuentre en una situación de incapacidad laboral transitoria, sea cual fuera la causa que lo origine, la empresa se compromete a satisfacer la diferencia existente entre las prestaciones de la Seguridad Social o Mutua Patronal y el 100 % del salario real, a partir del día de iniciación de la incapacidad laboral transitoria.

Será requisitos imprescindibles para la aplicación de lo expuesto en el artículo presente lo siguiente:

a) En los casos de incapacidad laboral transitoria, debida a enfermedad común o accidente laboral, que el trabajador aporte en el tiempo y forma establecida, parte de baja, confirmación y en su caso, alta, facilitados por los servicios médicos de la Seguridad Social.

b) En los casos de accidente de trabajo, que exista parte de confirmación de la baja por la Mutua Patronal Aseguradora, y que el accidente no sea debido a causas imputables exclusivamente a la voluntad del trabajador, para lo cual podrá ser requerido el informe del médico de empresa y del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 24. Permisos especiales.—El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 2 días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de su domicilio habitual.

d) Un día por bautizo o comunión de un hijo o hermano del trabajador (siendo recuperable).

e) Un día por matrimonio de un hijo, hermano o hermano político del trabajador, padre o madre del mismo, nieto. Si dicho matrimonio tiene lugar fuera de la provincia, tres días.

f) Por concurrencia a exámenes oficiales, el tiempo indispensable para la realización de los mismos. Incluidos dentro de éstos exámenes oficiales, la renovación del carné de conducir.

Art. 25. El personal de uno u otro sexo con 2 años al menos de servicio ininterrumpido en la empresa y continuando en la misma seis meses después de haber contraído matrimonio, se le gratificará con una mensualidad bruta, más la antigüedad que proceda, con la condición de que si causa baja en la empresa antes de los seis meses referidos, por voluntad propia, no tendrá tal derecho y se le deducirá de la liquidación por saldo y finiquito que le corresponda, la misma cantidad que ya se había anticipado.

Art. 26. El personal que se rija por el presente Convenio se le abonará en el último mes del año natural la cantidad de 100 pesetas por día efectivamente disfrutado de vacaciones.

Art. 27. La madre o padre del trabajador que tenga a su cuidado hijos con edad inferior a los dos años tendrá derecho, si así lo desea, a acogerse a las siguientes condiciones de trabajo:

a) Libranza de dos días semanales, que serán sábado y domingo o domingo y lunes.

b) El turno de trabajo se adaptará al horario de guardería, previa justifica-

ción del mismo, realizando sus días libres en aquellas fechas o días de la semana, que no coincidan con los horarios de guardería.

c) Ausentarse de su jornada laboral por dos fracciones de treinta minutos, exclusivamente para los casos de trabajadoras con hijos menores de nueve meses en período de lactancia.

La alteración por parte de la madre o el padre trabajador de las situaciones previstas en los apartados anteriores, deberá ser rigurosamente justificada.

En el caso del padre trabajador puede acogerse a este artículo, siempre que esté viudo o concurra alguna situación por la cual deba responsabilizarse él del cuidado de dicho hijo.

Art. 28. La empresa concederá en el supuesto de que se produzca el fallecimiento de un trabajador a su viuda o hijos menores de 18 años o mayores impedidos, la cantidad de 100.000 pesetas.

Art. 29. La empresa concertará las pólizas correspondientes para cubrir los siguientes riesgos:

a) Muerte natural: 500.000 pesetas.  
b) Muerte accidente: 1.000.000 pesetas.

c) Invalidez por enfermedad: 500.000 pesetas.

d) Invalidez por accidente: 2.000.000 pesetas.

Art. 30. Al cesar un trabajador en la empresa por jubilación, se le gratificará con un premio equivalente a una paga mensual bruta más la antigüedad que proceda.

Art. 31. Al cesar un trabajador por invalidez permanente se le concederá un premio equivalente a la aplicación del siguiente baremo:

— 5 años de antigüedad: 2 mensualidades.

— 10 años de antigüedad: 3 mensualidades.

— 15 años de antigüedad: 4 mensualidades.

— 20 años de antigüedad: 5 mensualidades.

Se aplicará la prorrata en los casos de antigüedades intermedias.

Art. 32. Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a reunirse en asamblea general presidida en todo caso por el Comité de Empresa en los locales de la misma y fuera de las horas de trabajo.

El Comité deberá solicitar mediante escrito a la Dirección, la convocatoria informando del orden del día con una antelación mínima de 48 horas, debiendo la empresa contestar a dicha solicitud por escrito y sólo en caso de negativa, argumentando las razones que obliguen a ésta.

Será responsabilidad del Comité de empresa garantizar el orden durante dichas asambleas y que exclusivamente puedan asistir a las mismas el personal de la empresa, así como de proporcionar una copia del acta correspondiente con los acuerdos tomados.

Si en alguna ocasión los trabajadores desearan la asistencia de algún asesor laboral ajeno a la plantilla, deberá hacerse constar dicha petición en la comunicación que se envía a la Dirección de la empresa, para su previa aprobación a la asamblea.

Art. 33. La empresa pondrá a disposición del Comité de empresa los contratos de trabajo celebrados en la misma en el plazo de 15 días, a contar desde la incorporación del nuevo trabajador. Por otra parte, la empresa notificará al Comité la imposición de cualquier sanción impuesta al personal que fuera consecuencia de falta calificada de grave o muy grave.

Art. 34. Las funciones de cada una de las categorías serán desarrolladas con posterioridad en el Reglamento de Régimen Interior.

Firman el presente Convenio en Madrid, a 10 de febrero de 1982.

Por la parte Social:

D. José M. Córdoba Borovia  
D.N.I. 16.789.370

D. Antonio García Pérez  
D.N.I. 8.676.087

D. Antonio López Quesada  
D.N.I. 2.166.206

D. Leoncio Rubio García  
D.N.I. 763.440

D. Joaquín García del Ser  
D.N.I. 23.589.845

D. Pedro García Mayo  
D.N.I. 7.796.426

D.ª Valentina Marco Aula  
D.N.I. 2.136.000

Por la parte Económica:

D. Vicente González Abanzas  
T.R. 603.985

D. Valentín Pascual Guell  
D.N.I. 37.657.732

D. Julio Martínez Jimeno  
T.R. 15.069

(G. C.—3.012)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «PORTLAND VALDERRIVAS, S. A.» DE MADRID Y SU PROVINCIA.

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Portland Valderrivas, S. A.», suscrito por la Comisión Deliberadora el día 16 de febrero de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

### CONVENIO COLECTIVO DE «PORTLAND VALDERRIVAS, S. A.»

Artículo 1.º Ambito de aplicación.—El presente Convenio será de aplicación a todos los centros de trabajo que actualmente tiene establecidos «Portland Valderrivas, S. A.».

Art. 2.º Ambito personal.—Queda comprendido todo el personal que por medio de contrato verbal o escrito, esté al servicio de la empresa, sin distinción de la modalidad de contrato establecido en cuanto a su duración.

No obstante, se exceptúan del presente Convenio todas aquellas personas a quienes se refiere el artículo 2, número 1, apartado a) del vigente Estatuto de los Trabajadores, así como también

las que voluntariamente estén excluidas o se excluyan del ámbito de aplicación de los Convenios Colectivos de Empresa.

Art. 3.º Ambito temporal.—Las disposiciones de este Convenio entrarán en vigor, a todos los efectos, con carácter retroactivo el día 1 de enero de 1982. La vigencia se mantendrá hasta las 24 horas del día 31 de diciembre de 1982.

Art. 4.º Denuncia.—El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación de tres meses a su vencimiento. Caso contrario, quedará prorrogado de forma automática por período de un año.

Art. 5.º Vinculación a la totalidad.—El presente Convenio forma un todo indivisible, pues las condiciones pactadas se han estimado en conjunto global. Si por la autoridad laboral o judicial competentes se rechazase o anulase alguna de las cláusulas o se indicase la introducción de modificaciones que puedan alterar ese conjunto global, el Convenio quedará sin eficacia, debiéndose reconsiderar la totalidad de su contenido, con las devoluciones o compensaciones económicas procedentes.

Art. 6.º Derechos adquiridos.—Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tenga establecidas esta empresa al entrar en vigor el presente Convenio y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

Art. 7.º Vigilancia e interpretación del Convenio.—Se crea una Comisión Paritaria para las cuestiones que se deriven de la aplicación del presente Convenio, pudiendo resolver la misma cuantas dudas y divergencias se susciten en la interpretación de su articulado. Esta Comisión Paritaria estará formada por tres representantes designados por la empresa y tres representantes de los trabajadores, que se elegirán entre los miembros de la Comisión Negociadora Social.

Art. 8.º Vacaciones.—Todo el personal tendrá derecho a vacaciones de 30 días.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de las mismas, computándose como semanas o meses la fracción de los mismos.

La empresa, de conformidad a lo acordado en el Convenio Colectivo de 1981, por necesidades de producción y usando el derecho que le corresponde de organización del trabajo, podrá establecer un período vacacional, siempre comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre, adecuado al número de trabajadores que atienda un puesto o grupo de puestos homogéneos de trabajo, de tal forma que no se acumulen excesivamente las bajas por vacaciones, dificultando así el desarrollo del proceso productivo.

Una vez fijado el período vacacional correspondiente a un grupo de trabajadores, la asignación de las fechas de cada persona perteneciente a un grupo de trabajo, se hará siguiendo un turno rotativo durante cada año y sucesivos. La empresa facilitará la lista de las vacaciones correspondientes a 1982 antes del día 1 de febrero del mismo año.

Las personas que disfruten de sus vacaciones en el período comprendido entre el 1 de noviembre y 28 de febrero siguiente, gozarán de un incremento en la retribución de las mismas de un 75 % de aquellos días disfrutados en ese período, aunque dichas fechas hayan sido solicitadas por el propio trabajador. Aquellos otros trabajadores que disfruten de sus vacaciones durante los meses de marzo, abril, mayo, junio y octubre, tendrán derecho a un incremento en la retribución de las mismas de un 50 %. Por último, quienes disfruten de sus vacaciones durante los meses de julio, agosto y septiembre, no tendrán derecho a incremento en la retribución de las mismas.

Las vacaciones podrán dividirse en dos períodos de 15 días. En caso de división, el segundo período vacacional, deberá comenzar en el día inmediatamente siguiente al día de la semana en que termine el primero.

Art. 9.º La jornada máxima legal que representa 2.006 horas al año, se verá reducida durante 1982 a 1.880 horas de trabajo efectivo anuales; tanto para los trabajos en jornada continuada como para los de jornada partida.

Se entiende como horas de trabajo efectivo, las computadas desde que el trabajador se encuentra en su puesto de trabajo hasta la finalización de su horario diario, quedando expresamente excluido el tiempo empleado en cobrar los talones salariales.

Art. 10. Tabla general de percepciones económicas.

NIVEL	SUELDO CONVENIO (Ptas.)
III.....	62.481
IV.....	59.767
V.....	55.085
VI.....	50.662
VII.....	48.321
VIII.....	45.867
IX.....	42.560
X.....	41.072
XI.....	38.656
XII.....	37.169
XIII.....	22.777
XIV.....	14.352

En su caso, serán respetadas a los trabajadores aquellas condiciones económicas que, en el caso concreto y personal resulten más beneficiosas.

Art. 11. Antigüedad.—De conformidad a lo establecido en el artículo 25, apartado 2.º del vigente Estatuto de los Trabajadores, y respetando siempre no sobrepasar los límites establecidos en el mismo, el premio de antigüedad será el que queda reflejado en la tabla de valores que figura en este articulado.

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	PESETAS MES
2 a 4 años.....	1.422
4 a 9 años.....	2.844
9 a 14 años.....	4.835
14 a 19 años.....	6.826
19 a 24 años.....	8.816
24 a 29 años.....	10.807
29 a 34 años.....	12.798
34 ó más.....	14.220

Estas cantidades se incrementarán en el mismo porcentaje que aumento el salario mínimo interprofesional, y en el mismo día en que entre en vigor.

Art. 12. Gratificaciones extraordinarias reglamentarias.—Personal con salario diario, 30 días de retribución en la primera semana de julio y otros treinta días en Navidad.

Personal con salario mensual, una mensualidad en la primera semana de julio y otra en Navidad.

Art. 13. Pluses especiales.

A) Para el personal que trabaja en régimen de tres turnos y sin distinción de categorías laborales, se fija un plus de 337 pesetas diarias por cada día de trabajo efectivo en tal sistema.

El personal que trabaje en régimen de horario fijo con descanso semanal rotativo, devengará como plus la cantidad de 169 pesetas por día de trabajo efectivo en el sistema dicho.

B) Quedan compensados y absorbidos por el conjunto retributivo que se desprende de este Convenio, todos aquellos pluses de penosidad, toxicidad, peligrosidad, altura y demás de similar naturaleza que pudiesen ser aplicados a cualquier trabajador, toda vez que estas incidencias se producen en escaso grado y de modo inconstante, lo que haría extremadamente difícil su cuantificación de otro modo.

C) Con motivo de avería urgente, y después de la jornada de trabajo, se requiriera la presencia de un trabajador, éste devengará un plus de 2.000 pesetas y cobrará, como mínimo, una hora extraordinaria, aunque el tiempo dedicado a la reparación sea inferior.

Art. 14. Participación en beneficios.—El abono de esta participación se efectuará dentro de los siete primeros días hábiles del mes de enero de cada año, y su cuantía consistirá en un 8 % sobre el resultado de multiplicar la suma de las retribuciones fijas por 365 o por 12, según se trate de salario diario o mensual, respectivamente.

Esta participación se prorrateará en su caso, en proporción al tiempo durante el cual haya pertenecido el trabajador a la plantilla de la empresa, dentro del año correspondiente.

Art. 15. Plus de Convenio.—Todo el personal afecto a este Convenio, percibirá un plus denominado «plus convenio», durante las 12 mensualidades del año, de la cuantía que a continuación se relaciona para cada nivel. Ambas partes acuerdan expresamente que este «plus convenio» no se tendrá en cuenta para el cálculo de las pagas extraordinarias y de beneficios; y tampoco se tomará en cuenta en la base para determinar el incremento de las retribuciones que perciban los trabajadores, cuyas vacaciones se bonifiquen de conformidad con el apartado 5.º del artículo 8.º de este Convenio.

NIVEL	CUANTIA (Ptas.)
III.....	15.193
IV.....	14.533
V.....	13.394
VI.....	12.319
VII.....	11.749
VIII.....	11.153
IX.....	10.349
X.....	9.887
XI.....	9.400
XII.....	9.038
XIII.....	5.513
XIV.....	3.524

Art. 16. La retribución de las gratificaciones extraordinarias previstas en el artículo 12 y de las vacaciones, serán las que legalmente correspondan, incrementadas en las siguientes cuantías para el nivel respectivo. Esta cantidad no entrará en cómputo para el cálculo de los incrementos establecidos en el apartado 5 del artículo 8 del Convenio.

NIVEL	CUANTIA (Ptas.)
III.....	14.392
IV.....	13.768
V.....	12.688
VI.....	11.669
VII.....	11.131
VIII.....	10.566
IX.....	9.804
X.....	9.461
XI.....	8.903
XII.....	8.562

NIVEL	CUANTIA (Ptas.)
XIII.....	5.242
XIV.....	3.313

Art. 17. Horas extraordinarias.—El valor de las horas extraordinarias para 1982, no será inferior, para cada categoría y antigüedad, al que aparece reflejado en la tabla I del anexo del presente Convenio.

En caso de que algún trabajador cambie de categoría o escalón de antigüedad tendrá derecho a percibir el importe de la horas extraordinaria de su nuevo nivel o escalón de antigüedad alcanzados.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Nacional de Empleo y en el Real Decreto 1.858/81, de 20 de agosto, y a fin de clarificar el concepto de hora extraordinaria estructural, ambas partes acuerdan que se entenderán por tales:

- a) Las dedicadas a exportación de cemento o clinker.
- b) Las producidas por cambios de turno.
- c) Las necesarias para completar turnos.
- d) Las ocasionadas por ausencias imprevistas; derivadas de I.L.T. o accidente y hasta un tiempo máximo de 7 días.
- e) Las realizadas por el taller mecánico de mantenimiento Vicálvaro para completar el ciclo de seis semanas.
- f) Las que puedan producirse como consecuencia de las grandes reparaciones.
- g) Las de mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación, temporal o parcial, previstas por la Ley.
- h) Y, en general, todas aquellas que vengan exigidas por períodos punta de producción, pedidos extraordinarios, ausencias imprevistas no especificadas en el apartado d); las necesarias para reponer suministros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

Art. 18. Anticipos.—Se reconoce el derecho del personal a obtener anticipos sin interés de sus retribuciones, previa justificación suficiente de su necesidad.

Los anticipos serán de una cuantía máxima de tres meses de retribuciones ordinarias y deberán reintegrarse, también como máximo, en el plazo de los 24 meses siguientes.

Condición inexcusable será que el solicitante no se halle sometido en el momento de su petición a descuento por anticipo semejante, todo ello de acuerdo con lo determinado en la Ordenanza de Trabajo en esta materia.

Art. 19. Colaboración del personal.—Base fundamental de este Convenio es conseguir la mayor productividad en la empresa para beneficio general, para cuya consecución el personal, sea de la sección que fuere, y centro laboral de que se trate, colaborará como hasta ahora con la Dirección para todo el trabajo y reparación en el curso normal de la fabricación y en casos de emergencia o avería parcial o total de la maquinaria, incluso fuera de la jornada normal de trabajo, siempre dentro de las normas legales al efecto.

Art. 20. Vivienda.—La empresa, unilateralmente, reguló unos sistemas de préstamos para la adquisición de viviendas y de ayuda de viviendas, mediante los correspondientes reglamentos. Estos reglamentos se anexionan al presente Convenio, pasando, por tanto, a formar parte del mismo. Empresa y trabajadores revisarán en todos sus aspectos y en el plazo de 60 días capital prestado, plazo de amortización e inte-

reses de amortización de dicho Reglamento.

Art. 21. Promoción cultural.—«Portland Valderrivas, S. A.», reguló mediante su oportuno reglamento, un sistema de becas para estudio de los hijos de sus productores. Se acuerda que tal reglamento se anexe a este Convenio.

Art. 22. La empresa formará el escalafón del personal a su servicio por niveles de ordenanza, con separación de las categorías por orden de antigüedad, y haciendo constar la fecha de ingreso en la empresa y en la categoría. El escalafón se actualizará anualmente y se colocará en lugar público en todos los centros de trabajo para conocimiento de los trabajadores, los cuales tendrán un plazo de 15 días para reclamar ante la empresa en caso de disconformidad con las fechas o categorías asignadas.

Art. 23. La empresa pondrá en conocimiento de todo el personal, en lugar público en todos los centros de trabajo, las vacantes que se produzcan, para así facilitar al personal el ejercicio de los derechos que en la materia le vengan legalmente reconocidos.

Art. 24. Las resultantes económicas que se deriven del presente Convenio se basan, con total realismo, en la seguridad de conseguir un incremento en la productividad y una reducción de absentismo.

Art. 25. El personal obrero de «Portland Valderrivas, S. A.», que hasta la fecha venía percibiendo cantidades anticipadas semanalmente, pasarán a percibir un solo anticipo el día 15 de cada mes, en la cuantía que se fija:

NIVEL	CUANTIA (Ptas.)
VII.....	26.529
VIII.....	25.197
IX.....	23.421
X.....	22.533
XI.....	21.201
XII.....	20.424

Art. 26. En los casos de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente no laboral, que requiera hospitalización o, en su caso, y a petición del interesado, certificación del médico de empresa, ésta complementará las prestaciones del I.N.S.S. de modo que el beneficiario percibirá, sumadas ambas, el 90 % del sueldo base, complemento puesto de trabajo y antigüedad, los 20 primeros días, y el 100 % de iguales conceptos a partir del día 21, sin que en ningún caso esta ayuda supere el 30 % del sueldo base, complemento puesto de trabajo y antigüedad, que será el tope máximo para la empresa.

Art. 27. Todo productor al jubilarse percibirá una gratificación de 6.000 pesetas por año de servicio. Asimismo, y para el caso de fallecimiento, cuando el trabajador estuviera en activo la viuda o causahabientes del trabajador fallecido, percibirán una gratificación de 6.000 pesetas por año de servicio trabajado.

Ambas partes acuerdan, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 14/81 de 20 de agosto, que los trabajadores que tengan en esta fecha 64 años de edad, o que los cumplan durante la vigencia del presente Convenio, podrán optar a la jubilación a dicha edad, accediéndose a los beneficios que dispone dicho Real Decreto, y previo acuerdo, en cada caso, entre empresario y trabajador.

Art. 28. La empresa respetará los derechos y garantías sindicales a que se refieren los dos últimos capítulos del Acuerdo Marco C.E.O.E.-UGT, suscrito en enero de 1980, que se da aquí por reproducido, adecuados a la legalidad vigente.

Art. 29. Dietas.—A partir del día 1 de enero de 1982 los valores de las dietas serán de 1.332 pesetas la dieta completa y 555 pesetas la media dieta.

Art. 30. Revisión salarial.—En caso de que el Índice de Precios de Consumo (IPC), establecido por el I.N.E., registrase al 30 de junio de 1982, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 %, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los 12 meses (enero-diciembre) de 1982, teniendo como tope el mismo IPC, menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos del 1 de enero de 1982, y para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera.—Ambas partes acuerdan expresamente, que las mejoras salariales o de otro orden que sean aplicables a esta empresa y que sobrevinieran durante la vigencia del presente Convenio, por imperativo de disposiciones legales, administrativas o pactos sindicales de cualquier ámbito, serán compensables y absorbibles con las pactadas en él, salvo que tales mejoras den lugar a que la totalidad de los ingresos por horas trabajadas, computadas exclusivamente con arreglo a dichas disposiciones, sean

superiores también por horas trabajadas, y en cómputo anual, de lo que resulte pactado en este Convenio.

Segunda.—De conformidad a lo establecido en el artículo 7.º del vigente Convenio Colectivo, ambas partes vienen a designar la siguiente Comisión Paritaria:

Por la empresa: Don José Ignacio Martínez Ynzenga, don José María Goy Gil y don José Luis Gómez Cruz.

Por la representación social: Don Toribio Sánchez Serrano, don Fidel López Jimena y don Alfredo Ortega Martínez.

**TABLA ANEXA I**

**VALOR HORA EXTRAORDINARIA**

Nivel	En días laborables (diurnas)	En domingos, fiestas y nocturnas (o equivalentes en turnos)
III .....	537	597
IV .....	514	572
V .....	474	526
VI .....	436	484
VII .....	415	462
VIII .....	394	438
IX .....	366	406
X .....	353	393
XI .....	333	370
XII .....	320	355

**COMPLEMENTO DEL VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS POR ANTIGÜEDAD**

Antigüedad	En días laborables (diurnas)	En domingos, fiestas o nocturnas (o equivalentes en turno)
Menos de 2 años ....	0	0
2 a 4 años .....	17	19
4 a 9 años .....	33	38
9 a 14 años .....	58	65
14 a 19 años .....	81	91
19 a 24 años .....	104	118
24 a 29 años .....	129	145
29 a 34 años .....	152	172
Más de 34 años .....	169	191

**ACTA COMPLEMENTARIA DE LA REUNION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «PORTLAND VALDERRIVAS, S. A.» DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 1982, EN QUE SE PROCEDIO A LA FIRMA DEL CITADO CONVENIO**

Ambas partes adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos que complementan la unidad del Convenio, quedando vinculados a su articulado general.

1.º Complemento de puesto de trabajo.—Los complementos de puesto de trabajo vigentes al 31 de diciembre del año 1981 se aplicarán con un incremento del 11 %, hasta el día 31 de diciembre de 1982.

2.º Prima de eslingado y ensacado.—Dichas primas se aplicarán durante 1982 con los valores vigentes en 1981, incrementado en el 11 %.

3.º Promoción cultural.—Se fijan en 14.000 y 19.000 pesetas las cuantías de las becas establecidas actualmente para los ciclos primero y segundo de E.G.B. Se crean becas para los estudios de B.U.P. y bachillerato laboral, fijando la cuantía en 30.000 pesetas al año.

También se crea una ayuda para deficientes mentales, hijos de productores, consistente en 8.000 pesetas por hijo y mes, previa justificación del gasto realizado, y durante el tiempo en que asista a una institución adecuada al mismo.

La concesión de estas nuevas ayudas se reflejará en el Reglamento de Becas establecido, introduciendo en él las modificaciones oportunas.

4.º Se habilitará junto al local sindical existente, acondicionándolo debidamente, otro destinado a reuniones.

Ambas partes acuerdan que, para determinar el valor de las horas extraordinarias de la plantilla de trabajadores de «Portland Valderrivas, S. A.», existente al 31 de diciembre de 1981, se tendrá en cuenta el mismo que se venía percibiendo al día citado, incrementado en un 11 %.

Madrid, a 16 de febrero de 1982.

(G. C.—2.911)